

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y COMUNICACIÓN

**ESCUELA DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN
ORGANIZACIONAL**

TESIS

**PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIADA EN
RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL**

**ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑO DE CAMPAÑA DE
SENSIBILIZACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, ECUADOR – ACTUAL.**

MARÍA FERNANDA MORA ENCALADA

QUITO – ECUADOR, 2000



DEDICATORIA

A mi papá que desde el cielo guía mi camino y me envía miles de bendiciones para que siga adelante.

A mi mamá por su buena voluntad, su fuerza y esa capacidad admirable que tiene para resolver los problemas.

A mis hermanos por el apoyo y los buenos consejos.

Y a mis tres sobrinitos, cómo no dedicarles mi tesis si ellos me dedican a diario sus juegos y sonrisas.

AGRADECIMIENTOS

A Marcelo Merino porque a pesar de todas sus ocupaciones siempre encontró un tiempito para dirigir mi tesis.

A Herma Campos por el buen ánimo, la ayuda y las correcciones.

A Erick Iriarte por las direcciones electrónicas.

A los profesores que colaboraron con la encuesta.

A mi familia, amigos y Jaimito por su paciencia.

Y sobre todo a Dios, que me puso donde estoy.

HOJA DE JURADO

CALIFICADOR 1

CALIFICADOR 2

LIC. MARCELO MERINO
DIRECTOR DE TESIS

MS. JOSE CARRERA
DIRECTOR DE ESCUELA

TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. ANTECEDENTES	1
1.2. ESTABLECIMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.3. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO	7

CAPÍTULO II

2. MARCO DE REFERENCIA	9
2.1. MARCO TEÓRICO	9
2.1.1. PROPIEDAD INTELECTUAL	9
2.1.2. DERECHOS DE AUTOR	11
2.1.2.1. DERECHOS RECONOCIDOS	13
2.1.2.2. PERSONAS PROTEGIDAS	14
2.1.2.3. ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	14
2.1.2.4. DURACIÓN	15
2.1.3. LEYES DE DERECHOS DE AUTOR	15
2.1.3.1. LEYES INTERNACIONALES	15
2.1.3.2. LEYES NACIONALES	23
2.1.4. ESTRATEGIAS DE PROTECCIÓN	27
2.1.4.1. ORGANISMOS DE APOYO	29
2.1.4.2. TRATADOS	31
2.1.4.3. SEMINARIOS	33
2.1.4.4. OTRAS ESTRATEGIAS	35
2.2. MARCO CONCEPTUAL	37

CAPÍTULO III

3. ENCUESTAS Y TABULACIÓN	39
3.1. MUESTRA PARA LA ENCUESTA	39
3.2. RESULTADOS GENERALES DE LAS ENCUESTAS	39
3.2.1. RESULTADOS MUJERES ENTRE 25 – 60 AÑOS	43
3.2.2. RESULTADOS MUJERES ENTRE 41 – 60 AÑOS	47
3.2.3. RESULTADOS HOMBRES ENTRE 27 – 40 AÑOS	51
3.2.4. RESULTADOS HOMBRES ENTRE 42 – 60 AÑOS	54
3.3. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS ENCUESTAS	58

CAPÍTULO IV

4. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SENSIBILIZACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	61
4.1. ANTECEDENTES	61
continuación...	



continuación...

4.2. OBJETIVO	62
4.3. FACTORES CRITICOS DE ÉXITO	62
4.4. ANÁLISIS FODA	63
4.5. PÚBLICO	64
4.6. ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN	64
4.7. ESTRATEGIAS DE RELACIONES PÚBLICAS	67
4.7.1. APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE R. P.	67

CAPÍTULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	70
5.1. CONCLUSIONES	70
5.2. RECOMENDACIONES	71

LISTA DE GRÁFICAS

1. PREGUNTA NO. 1
2. PREGUNTA NO. 2
3. PREGUNTA NO. 3
4. PREGUNTA NO. 4
5. PREGUNTA NO. 5
6. PREGUNTA NO. 6
7. PREGUNTA NO. 7
8. PREGUNTA NO. 8
9. PREGUNTA NO. 9
10. PREGUNTA NO. 10
11. PREGUNTA NO. 11
12. PREGUNTA NO. 12
13. PREGUNTA NO. 13
14. PREGUNTA NO. 14
15. PREGUNTA NO. 15
16. PREGUNTA NO. 16
17. PREGUNTA NO. 17

LISTA DE ANEXOS

1. PROTECCION INTERNACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS
DERECHOS CONEXOS
http://www.wipo.int/about-ip/es/about_copyright.html

LISTA DE APÉNDICES

1. MODELO DE ENCUESTA APLICADA PARA EL ESTUDIO



HOJA DE RESUMEN

MARÍA FERNANDA MORA ENCALADA

ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑO DE CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION DE DERECHOS DE AUTOR, ECUADOR – ACTUAL

El objetivo de esta tesis es establecer las estrategias de comunicación más idóneas para diseñar una campaña de sensibilización sobre derechos de autor en la Universidad, que será aplicado a los docentes. Para llevarlo a cabo se han establecido otros objetivos como: conocer lo que son los derechos de autor (su alcance, sus leyes, hasta dónde llegan, etc.) y diferenciar plagio y omisión. También se ha identificado el grupo meta que son los profesores de la UTE y se los ha caracterizado por medio de encuestas. Los resultados arrojados por las encuestas demuestran que los conocimientos sobre derechos de autor son muy elementales y que se necesita una campaña para sensibilizar a los profesores par evitar el plagio y la omisión por eso se recomienda elaborar una campaña de sensibilización y hacer un seguimiento después de que se aplique la campaña.

CAPITULO I

1. INTRODUCCION

1.1. ANTECEDENTES

En noviembre de 1997 los funcionarios del Diario TI Prime Media Press buscaban información sobre una feria informática realizada en Chile y visitaron el sitio Web de la Red Universitaria Nacional, REUNA. En su sección Noticias y Eventos encontraron textos de noticias y comentarios especializados publicados anteriormente por Diario TI, sin que se lo citara como fuente. Cuando los funcionarios decidieron enviar una carta reclamando el asunto y pidiendo una remuneración económica, REUNA simplemente se limitó a borrar de su Web todas las notas tomadas de Diario TI, sin ofrecer siquiera disculpas. Sin embargo, los funcionarios de Diario TI decidieron no presentar una demanda contra REUNA, porque desconocían si las leyes chilenas contemplaban precedentes legales sobre violación de copyright en Internet, sobre todo porque el tema es relativamente nuevo a nivel mundial.¹

¹ Confróntese, <http://www.pm-press.com/noticias/nov97.not971128a.htm>

Curiosamente, unos días antes en el Centro Cultural Conde Duque de Madrid se celebró el Seminario Internacional de Propiedad Intelectual , organizado por la Sociedad General de Autores y Editores de España, SGAE. Con este seminario se pretendía elevar el nivel de protección de los derechos de autor ante el desarrollo de los nuevos sistemas de comunicación y crear un foro permanente de investigación y difusión de estos derechos.²

En marzo de 1998 se vuelve a generar un problema por violación a los propiedad intelectual, esta vez entre dos países: Estados Unidos y Honduras. En esta fecha se venció el plazo de Honduras para que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos de autor y como no se atendió esta petición, Estados Unidos publicó una lista de productos que Honduras no podría exportar a este país como una sanción por el incumplimiento de las leyes. La presión que ejerció Estados Unidos contra Honduras se debió a que varios grupos de cineastas norteamericanos se quejaron ante su gobierno de que en Honduras se pirateaban sus obras.³

También el sector musical ha sido víctima de repetidas violaciones a los derechos de autor, inclusive se comercia con discos copiados en los programas de computador y con grabaciones en casetes aún cuando en los discos se expresa directamente la prohibición de que esa obra sea reproducida sin autorización y que habrá sanciones legales para los que infrinjan esta orden.

² Confróntese, <http://www.noticias.com/1997/9711/n971121.htm>

³ Confróntese, <http://www.laprensahn.com/natarc/9803n30001.htm>

Estos son ejemplos conocidos de violación de los derechos de autor y a pesar de que se organizan seminarios, simposios, congresos y se crean leyes internacionales que protegen las creaciones y a sus autores continúan apareciendo estos problemas.

Dentro de las obras protegidas según la Protección Internacional del Derecho de Autor y los Derechos Conexos se encuentran las obras literarias y artísticas, es decir, las creaciones originales en el campo de la literatura y las artes, dentro de las que estarían protegidas las obras de los casos citados anteriormente.⁴ (ver anexo 1).

Sin embargo, esto no es impedimento para que muchos casos en contra de la propiedad intelectual se presenten. Por eso se debe tener en cuenta que las creaciones son propiedad de quien las hace, no de quien las usa. Esto no significa que la debida utilización de las ideas de otros sea en extremo limitada, pero cada vez se crean, se modifican o se hacen más rígidas las leyes que defienden el derecho a la propiedad intelectual y promulgan la correcta utilización de las ideas ajenas. La protección a la propiedad intelectual tiene dos objetivos fundamentales: “Robustecer los derechos de sus titulares y adecuar la legislación interna a las normas y convenios internacionales” como lo explica Federico Chiriboga, columnista invitado de la revista Criterios.⁵

⁴ http://www.wipo.int/about-ip/es/about_copyright.html

⁵ Chiriboga, Federico. (1999, marzo) “Reflexiones sobre la propiedad intelectual”, Criterios: revista de la Cámara de Comercio de Quito. (Págs. 21, 22)

Por esta razón se han creado organizaciones reguladoras como la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, OMPI, que administra tratados y convenios encargados de proteger los derechos sobre las ideas e invenciones. Algunos de estos son:

Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas: Acta de París del 24 de julio de 1971, enmendada el 28 de septiembre de 1979.⁶

Tratado de Cooperación en materia de Patentes, PCT: elaborado en Washington el 19 de julio de 1970, enmendado el 2 de octubre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984.⁶

Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto a los Circuitos Integrados: adoptado en Washington el 26 de mayo de 1989.⁶

Reglamento del Tratado de Cooperación en materia de Patentes: en vigor el 1 de julio de 1992.⁶

Pero, a pesar de que existen todas las organizaciones y tratados que regulan las leyes sobre propiedad intelectual, los derechos exclusivos tienen una serie de limitaciones

⁶ <http://www.wipo.org/spa/ipler/index.htm>

y excepciones que se dan para equilibrar los intereses de los titulares y de los usuarios.

1.2. ESTABLECIMIENTO DEL PROBLEMA

Los derechos de autor no han sido conocidos en el Ecuador, lo que ha provocado que la gente se apropie del material intelectual de otros sin citarlos. Sin embargo, se ha intentado mejorar esta situación mediante la Ley de Propiedad Intelectual publicada en el Registro Oficial No. 320 del 19 de marzo de 1998, pero, según Federico Chiriboga, en la práctica no se ha avanzado porque el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) no ha sido organizado todavía.⁷

El IEPI constituirá el organismo que ejerza las atribuciones y competencias establecidas por la Ley de Propiedad Intelectual en Ecuador. A la vez será considerado como la oficina nacional competente para los efectos previstos en las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina.⁷

Para su correcto funcionamiento el IEPI estará sujeto a las siguientes normas:

- Gozará de autonomía económica.
- Los fondos que recaude serán administrados por el mismo.
- Podrá implementar oficinas que cumplan funciones de asesoría información y difusión de la propiedad intelectual.

- Mantendrá un servicio de información dirigido a industrias, universidades, escuelas politécnicas, centros tecnológicos, centros de investigación, investigadores privados.
- Organizará los registros referentes a inscripciones, licencias de uso y transferencias en las áreas de su competencia.⁷

Sin embargo, “parecería que el IEPI no está en la agenda del gobierno y que [...] se espera una nueva arremetida internacional para pasar de la omisión a la acción”, manifiesta Chiriboga.⁵

Según él: “el empresario ecuatoriano en términos generales no ha dado a los distintos componentes de la propiedad intelectual el valor que tienen como activo económicamente computable, que incrementa el patrimonio de la empresa. En el caso de venta de compañías o de fusiones la valoración de las marcas adquiere cada día mayor importancia y se dan casos que una marca tiene un precio superior a la suma de todos los otros activos”.⁵

Por eso se debe tener en cuenta que el respeto a la propiedad intelectual constituye hoy un fuerte respaldo del comercio nacional e internacional, porque las personas y los países con los que se puede negociar prefieren que sus patentes y sus creaciones estén respaldadas por leyes que protejan su legitimidad y otorguen derechos a sus autores. Además, las creaciones en todo campo, ya sean industriales o literarias y

⁷ Confróntese: http://www.sice.oas.org/int.prop/nat_leg/Ecuador



artísticas forman parte de la producción de un país porque generan progreso tanto por el aporte tecnológico como por el apareamiento de nuevos conocimientos.

Por esta razón existe la necesidad de hacer una campaña que sensibilice a los docentes de la Universidad Tecnológica Equinoccial, (UTE) sobre la correcta utilización del material de otros autores para que estos a su vez transmitan su sensibilidad y conocimientos a sus alumnos y se evite el plagio del trabajo ajeno y la omisión del mismo.

1.3. IMPORTANCIA DEL ESTUDIO

Antes de continuar se debe aclarar que la propiedad intelectual se divide en: Derechos de Autor y Derechos Conexos, que son los activos intangibles de las personas físicas y se refieren a las obras literarias y artísticas.

Propiedad Industrial, que son los activos intangibles de las empresas y se refiere a los signos distintivos y a las creaciones nuevas. Sin embargo, para los estudios de esta tesis, se enfatizará más en los derechos de autor.

Importancia Científica: La campaña de sensibilización de derechos de autor será la referencia en la que se podrán basar los profesores para citar correctamente a los autores de los textos que empleen en su enseñanza. Si se implementa esta campaña podrá constituir una guía para hacer citas correctamente y así evitar el plagio y la

omisión. Además se tendrá claro el alcance de los derechos de propiedad intelectual y los deberes y derechos de los usuarios del material de otros.

Importancia Práctica: Si se implementa esta campaña se evitará en gran medida el plagio y la omisión que perjudican directamente a los autores de obras quienes constituyen los titulares de los derechos por ser sus legítimos creadores. Con esto se incentivará a los autores a crear sus obras sin miedo a que estas sean tomadas incorrectamente y de esta manera se puede apoyar para que se siga explotando el talento creador y para que este talento sea reconocido.

CAPITULO II

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1. MARCO TEORICO

2.1.1. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual son los derechos conferidos a las personas sobre las creaciones de su mente. Se suele dar al creador un derecho exclusivo sobre la utilización de su obra por un plazo determinado. Esta propiedad se divide en:

- **Derechos de Autor.**- Que a su vez se subdivide en:
 - a) **Derechos de autor:** son derechos por creación de obras literarias y artísticas que están protegidas por un plazo mínimo de 50 años después de la muerte del autor.
 - b) **Derechos conexos:** es decir los derechos de artistas, intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

- **Propiedad Industrial.**- Que se subdivide en:
 - a) **Signos distintivos:** son las marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas. La protección de estos signos estimula y garantiza una competencia

leal y protege a los consumidores porque pueden elegir con conocimiento de causa entre diversos productos y servicios.

b) Inventiones: son las patentes, dibujos, secretos comerciales y modelos industriales. El objetivo de protegerlos es el desarrollo de nueva tecnología.

La protección se presta por un plazo determinado. Por lo general son 20 años en el caso de patentes.⁸

El registro de las patentes y marcas se hace en la oficina de patentes y marcas directamente o a través de un Agente Oficial de la Propiedad Industrial.⁹

Apenas exista una creación nueva, esta debe ser registrada porque “proteger la innovación es esencial para el crecimiento de los países desarrollados y aquellos en vías de desarrollo por igual. Hay una relación directa entre la protección que otorga un país a la propiedad intelectual, patentes, derecho de autor y marcas registradas y su crecimiento y desarrollo económico”. Según manifiesta Stuart E. Eizenstat, Vicesecretario de Hacienda de EUA.¹⁰

Los derechos que adquiere el autor intelectual de una obra le permiten autorizar o prohibir su uso según las leyes de protección. El término utilizado en los países

⁸ <http://www.wto.org/wto/spanish/intellsp/derech.htm>

⁹ http://www.iturnet.es/guia_patentes_marcas/anexopatentesymarcas

¹⁰ Eizenstat, Stuart, <http://www.embajadaeeew.d/usis/noec2307.htm>

encolumnados en el llamado Derecho Continental es derecho de autor o droit d'auteur, mientras los países anglosajones utilizan la expresión copyright.¹¹

Para registrar marcas o patentes en Internet se pueden registrar todos los nombres de dominio sobre los que se tenga derecho de acuerdo a las necesidades propias y a las del mercado. Se puede registrar como nombre de dominio el nombre completo de la organización con la condición de que sea el mismo que aparece en la escritura, contrato o documento de constitución.¹²

2.1.2. DERECHOS DE AUTOR

Son los derechos sobre las obras literarias y artísticas es decir las creaciones originales de la literatura y las artes. Estas obras pueden expresarse por medio de palabras, símbolos, música, ilustraciones, objetos tridimensionales o sus combinaciones, como la ópera o la película cinematográfica.

Casi todas las legislaciones nacionales sobre derechos de autor protegen los siguientes tipos de obras:

- Obras literarias: novelas, cuentos, obras dramáticas y otros escritos de cualquier contenido (ficción o no), longitud, finalidad (distracción, educación, información,

¹¹ <http://www.geocities.com/siliconvalley/circuit/4888/principal.htm>

¹² <http://publicaciones.derecho.org/redi/No.22-Mayodel2000>

publicidad, propaganda, etc.), forma (manuscrita, mecanografiada, impresa; libro, folleto, hoja suelta, periódico, revista), tanto publicadas como inéditas; en la mayoría de los países los programas de ordenador y las obras orales están también protegidas.

- Obras musicales: serias o ligeras, canciones, coros, óperas, revistas musicales, operetas, cuando se trata de instrumentos puede ser uno (solos), unos pocos (sonatas, música de cámara, etc.), o muchos (bandas, orquestas).
- Obras coreográficas: de todo tipo y sin límite de número de personas.
- Obras artísticas: de dos dimensiones (dibujos, pinturas, grabados, litografías, etc.) o de tres dimensiones (esculturas, obras arquitectónicas), cualquiera que sea su contenido (figurativo, abstracto) y su finalidad (arte puro, publicitario, etc.).
- Mapas y dibujos técnicos de cualquier tipo o material.
- Obras fotográficas: cualquiera que sea su tema o finalidad.
- Obras audiovisuales: incluso si son mudas y sin importar su finalidad, su género, su longitud, el método empleado o el procedimiento técnico utilizado.
- Obras derivadas: traducciones, adaptaciones, compilaciones y bases de datos, cuando estas constituyen creaciones intelectuales.

- Obras de arte aplicadas: joyería artística, lámparas, papel tapiz, muebles, etc.
- Programas de ordenador.
- Grabaciones sonoras: fonogramas como discos fonográficos o casetes.

2.1.2.1. Derechos Reconocidos

La protección de los derechos de autor significa que determinadas utilidades de la obra son legales solo si están autorizadas por el titular del derecho.

Las más típicas son las siguientes:

- Derecho a copiar o reproducir de cualquier otra forma cualquier clase de obra, el derecho a distribuir copias al público, el derecho a alquilar copias de ciertas categorías de obras, el derecho a hacer grabaciones sonoras de las interpretaciones o ejecuciones de las obras literarias o musicales, el derecho a la interpretación o ejecución en público, el derecho a comunicar al público mediante el cable o cualquier otra forma las interpretaciones o ejecuciones de dichas obras y particularmente a transmitir por radio, televisión o por otros medios inalámbricos cualquier clase de obra y el derecho a realizar obras audiovisuales de las mismas.

En algunos países estos derechos son más de remuneración que de autorización.



Además de estos derechos patrimoniales los autores gozan de derechos morales, por los cuales se les permite reivindicar su obra, exigir que se indiquen sus nombres en los ejemplares u oponerse a su mutilamiento o deformación.

Algunas utilizaciones estrictamente determinadas como citaciones, el uso de obras para la ilustración en la enseñanza o la utilización de artículos sobre asuntos políticos o económicos publicados en otros diarios son completamente libres, es decir no requieren ni la autorización, ni el pago de remuneración al titular del derecho de autor.

2.1.2.2. Personas Protegidas

Generalmente el titular del derecho es el autor de la obra, pero ciertas leyes tienen excepciones, por ejemplo en algunos casos se considera al empleador como titular original del derecho. Esto sucede cuando un empleado ha sido contratado precisamente para producir la obra.

2.1.2.3. Adquisición de Derechos de Autor

Las leyes establecen que la protección es independiente de toda formalidad, es decir que la protección por derecho de autor comienza desde la creación de la obra.

2.1.2.4. Duración

Muchos países han adoptado un plazo de protección que comienza con la creación de la obra y termina 50 años (en algunos casos 70) después de la muerte del autor.

Sin embargo, en algunos países existen excepciones para cierta clase de obras a las que no se protege adecuadamente, por ejemplo: fotografías y obras audiovisuales o traducciones y compilaciones sobre todo para ciertos usos.⁴ (ver anexo 1).

2.1.3. LEYES DE DERECHOS DE AUTOR

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos Humanos que en su artículo 27, literal 2, expresa:

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.¹³

2.1.3.1. Leyes Internacionales:

El Boletín Oficial del Estado (BOE) de España, publicó el 22 de abril de 1996 el Real Decreto Legislativo 1/1996, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, que regulariza y aclara las disposiciones legales vigentes.



ESTE LIBRO ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL, POR LO
TANTO NO SON OBJETO DE COMERCIALIZACION

¹³ <http://members.xoom.com/postgrau99/declaracion.htm>



La nueva disposición legal mantiene los principios fundamentados de la Ley de Propiedad Intelectual de 1987, sin variaciones en artículos de importancia como:

- Atribuir la propiedad intelectual a los autores por el solo hecho de la creación de la obra sin sometimiento a ninguna formalidad.
- Considerar autor a la persona física que crea la obra y no a las personas jurídicas que solo se puedan beneficiar de la protección concedida al autor en los casos expresamente previstos.
- Entender que los derechos de autor comprenden tanto los llamados derechos morales, irrenunciables como los derechos de explotación de carácter exclusivo o de remuneración.
- Explicar que la transmisión de los derechos de explotación de carácter exclusivo está sometida a un régimen especial que exige la formalización por escrito de la cesión de derechos y la remuneración será proporcional a los ingresos que produzca explotar la obra.
- Regularizar de manera detallada y precisa los contratos de edición, de representación escénica, de ejecución musical y de producción audiovisual.

- Tomar en cuenta el régimen jurídico de las entidades de gestión colectiva de los derechos de autor y los derechos afines.

Sin embargo, las leyes de mayor beneficio y que ya se han convertido en normas legales son:

1. Fijación del plazo de protección de derechos de autor en 70 años después de la muerte o declaración de fallecimiento del autor.
2. El nuevo artículo 90.2 del Texto Refundido que reconoce al autor el derecho irrenunciable a obtener remuneración equitativa por el alquiler de fonogramas o grabaciones audiovisuales cuando previamente haya cedido su derecho exclusivo de alquiler al productor.
3. Las normas relativas a la gestión de los derechos de autor en la radiodifusión vía satélite y la distribución por cable, porque se declara de gestión colectiva obligatoria para los titulares de derechos de autor el ejercicio del derecho de distribución por cable.

Finalmente se debe recalcar que el Texto Refundido aclara cuestiones que habían originado en su inicio problemas judiciales que afectaban directamente a los derechos que gestionan los organismos reguladores de la propiedad intelectual.¹⁴

¹⁴ <http://www.sgae.es/page4700.htm>

También la directiva del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) dispuso una serie de artículos en relación con la protección de los derechos de autor, entre los que se destacan:

- **Artículo 3.- Objeto de la Protección**

Las bases de datos que constituyan creación intelectual estarán protegidas como tal por los derechos de autor. No serán de aplicación otros criterios para determinar si tales bases de datos son susceptibles de dicha protección.

- **Artículo 4.- Condición de Autor de la Base de Datos**

Es autor de una base de datos la persona física o el grupo de personas físicas que haya creado dicha base o cuando la legislación de los Estados miembros lo permita, la persona jurídica que dicha legislación designe como titular del derecho.

- **Artículo 5.- Actos Sujetos a Restricciones**

El autor de una base de datos tendrá el derecho exclusivo, respecto de la forma de expresión de dicha base susceptible de la protección de los derechos de autor de realizar o autorizar:

- a) la reproducción temporal o permanente
- b) la traducción, adaptación, reordenación o cualquier modificación
- c) cualquier forma de distribución al público

- Artículo 6.- Excepciones a los Actos Sujetos a Restricción

El usuario legítimo de una base de datos o de copias de la misma podrá efectuar sin la autorización del autor de la base todos los actos a que se refiere el artículo 5 que sean necesarios para el acceso al contenido de la base de datos y a su normal utilización por el propio usuario. En la medida en que el usuario legítimo está autorizado a utilizar solo una parte de la base de datos, este apartado será aplicable solo a dicha parte.¹⁵

Los programas de ordenador también serán protegidos por los derechos de autor como obras literarias. Los artículos y los literales más destacados para su protección son:

- Artículo 1.- Objeto de la protección

El programa será protegido solo si es original. La protección prevista en la ley se aplicará a toda clase de programas excepto a los que sean creados para causar daño en un sistema informático.

- Artículo 2.- Titularidad de los derechos

Los derechos serán del autor físico de la obra. En caso de que sea una obra colectiva, salvo pacto contrario se concederá el derecho a la persona física, jurídica que la edite y divulgue su nombre. Si el trabajo es el resultado unitario de la colaboración de varios autores, será propiedad común y todos tendrán derechos en la proporción que

¹⁵ <http://www.info2000.csic.es/midas-net/docs/bsdatos/derechos.htm>

determinen. Cuando un trabajador asalariado trabaje para crear algo nuevo la titularidad del derecho corresponderá a la empresa, salvo pacto contrario.

- Artículo 3.- Beneficiarios de la protección

Los beneficiarios serán todas las personas físicas y jurídicas que cumplan los requisitos mencionados en las leyes de propiedad intelectual.

- Artículo 4.- Actos sujetos a restricciones

- a) reproducción total o parcial
- b) traducción, adaptación, arreglo o cualquier forma de transformación
- c) cualquier forma de distribución pública

- Artículo 5.- Excepciones a los actos sujetos a restricciones

1. No necesitan autorización del titular la reproducción o transformación cuando dichos actos sean necesarios para la utilización del mismo por parte del usuario legítimo con arreglo a su finalidad propuesta.
2. La realización de una copia de seguridad por quien tiene derecho a utilizar el programa no podrá impedirse por contrato, en cuanto resulte necesaria para dicha utilización.
3. El usuario legítimo de la copia de un programa podrá observar, estudiar o verificar su funcionamiento sin autorización previa del titular.

- Artículo 8.- Infracción de los derechos

Serán infractores de los derechos de autor:

- a) Quienes pongan en circulación una o más copias de un programa conociendo su naturaleza ilegítima.
- b) Quienes tengan con fines comerciales una o más copias del programa.
- c) Quienes pongan en circulación o tengan con fines comerciales cualquier medio cuyo único uso sea facilitar la neutralización o supresión no autorizadas de cualquier dispositivo técnico utilizado para proteger un programa de ordenador.

- Artículo 9.- Medidas especiales de protección

El titular de los derechos reconocidos por la ley sin perjuicio de otras acciones que le correspondan, podrá instar el cese de la actividad ilícita del infractor, exigir indemnización acorde a los daños materiales y morales causados y solicitar del juez la adopción de medidas cautelares de protección urgente en los términos de la ley de propiedad intelectual.¹⁶

Dentro de la Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Intelectual del Decreto No. 604 de la Asamblea Legislativa de la República del Salvador, se imponen leyes similares a las anteriores, pero con mayores especificaciones, por ejemplo:

¹⁶ <http://www.cda.ulpgc.es/projur.htm#8>



- Artículo 17: El nombre o cabeza de una publicación periódica impresa, proyectada o difundida puede originar un derecho exclusivo de uso por todo el tiempo de la publicación o difusión y un año más.
- Artículo 18: El seudónimo literario o artístico es un derecho exclusivo y personalísimo de la persona natural del autor; su uso se protege por la ley, sin necesidad de previo depósito en el Registro de Comercio.
- Artículo 19: La facultad de publicar cartas misivas corresponde al autor quien para publicar debe pedir autorización al destinatario salvo que la publicación no afecte el honor o los intereses de este.
- Artículo 20: Los documentos existentes en los archivos oficiales no podrán ser publicados por los particulares sin permiso de la autoridad de la que dependan, en los casos de primera publicación excepto los documentos de carácter histórico que figuran en el Archivo de la Nación.¹⁷

También existen leyes que incentivan la creación de obras nuevas y la inversión en proyectos culturales como la Ley del Audiovisual No. 8.685/93 de Brasil, que decreta que una empresa puede destinar parte de la deuda al impuesto a la renta para la producción de un largometraje y convertirse en accionista. La empresa participa de las ganancias producidas por la comercialización que incluye ingresos en las salas de

¹⁷ <http://www.elsalvadortrade.com.sv/leyes/html>

exhibición, ventas por televisión y video casero. Con su participación la empresa compra acciones que pueden negociarse incluso en la bolsa de valores, sin perder dinero y a la vez contribuyendo a la creación de nuevas obras cinematográficas.¹⁸

2.1.3.2. Leyes Nacionales:

El IEPI será el encargado de ejercer las atribuciones y competencias establecidas por la Ley de Propiedad Intelectual.

En esta ley se destacan los siguientes artículos:

Del Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos:

- Artículo 7: El Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos estará a cargo de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del IEPI.

- Artículo 8: En el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos se inscribirán obligatoriamente:
 - a) Los estatutos de las sociedades de gestión colectiva, sus reformas, su autorización de funcionamiento, suspensión o cancelación.
 - b) Los nombramientos de los representantes legales de las sociedades de gestión colectiva.

¹⁸ <http://www.entreimagenes.com.mx/>

- c) Los convenios que celebren las sociedades de gestión colectiva o de terceros para el cobro de remuneraciones de derechos patrimoniales.

- Artículo 9: En el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos podrán inscribirse:
 - a) Las obras y creaciones protegidas por derechos de autor o derechos conexos.
 - b) Los actos y contratos relacionados con los derechos de autor y derechos conexos.
 - c) La transmisión de derechos a herederos y legatarios.

- Artículo 10: Las inscripciones a que se refiere el artículo 9 tienen únicamente valor declarativo y no constitutivo de derechos, por lo tanto no se las exigirá para el ejercicio de los derechos previstos en la ley.

- Artículo 11: La resolución del Director Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos que apruebe los estatutos de una sociedad de gestión colectiva o sus reformas, o que autorice su funcionamiento dispondrá su inscripción en el Registro Nacional de Derechos de Autor a la que acompañará 2 ejemplares y el comprobante de pago de la tasa respectiva.

- Artículo 12: Los nombramientos de los representantes legales de las sociedades de gestión colectiva, los convenios que celebren dichas sociedades de gestión entre sí o con similares en el exterior y los mandatos conferido a su favor o a favor de terceros para el cobro de las remuneraciones por derechos patrimoniales se inscribirán con la sola presentación de tales documentos.

- Artículo 13: La solicitud de inscripción de una obra contendrá:
 - a) Título de la obra
 - b) Naturaleza y forma de representación de la obra
 - c) Identificación y domicilio del autor o autores
- Artículo 14: Se acompañarán a esta dos ejemplares de la obra o de los medios que permitan apreciarla y el comprobante de pago de la tasa.
- Artículo 15: Los actos y contratos de transferencia de derechos patrimoniales se inscribirán con la sola presentación. (una vez que se haya acreditado el pago correspondiente.)

De las sociedades de gestión colectiva:

- Artículo 18: la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos de conformidad con la Ley de Propiedad Intelectual aprobará el estatuto constitutivo de las sociedades de gestión colectiva y otorgará la autorización para su funcionamiento. Los autores, titulares de derechos conexos y sus causahabientes nacionales y extranjeros podrán formar parte de las sociedades bajo las limitaciones previstas en la ley y este reglamento. Las personas legitimadas para formar parte de una sociedad podrán pertenecer a una o varias de acuerdo con la diversidad de la titularidad de los derechos patrimoniales que ostentan.

Obligaciones y funciones de las sociedades de gestión colectiva:

- Artículo 35: Las entidades de gestión colectiva están obligadas a:

- a) Registrar en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el acta constitutiva y estatutos.
- b) Aceptar la administración de los derechos de autor y conexos que les sea solicitados directamente por titulares ecuatorianos o extranjeros residentes legales del Ecuador.
- c) Reconocer a los representados un derecho de participación apropiado en las decisiones de la entidad.
- d) Mantener a disposición del público las tarifas generales y sus modificaciones.
- e) Mantener una publicación periódica de las actividades de la sociedad para enviar a la Dirección Nacional de Derechos de Autor del IEPI.
- f) Elaborar dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio el balance general y la memoria de actividades correspondientes al año anterior.
- g) Publicar el balance anual en un diario de amplia circulación nacional, dentro de los veinte días siguientes a la celebración de la Asamblea General.⁷

Sin embargo, las leyes de derecho de autor no son tan rígidas con los usuarios que también están amparados por la Ley de Defensa del Consumidor. Esta ley cuenta con un ente regulador llamado la Defensoría del Pueblo que se encarga de aplicar las leyes en defensa de los usuarios.¹⁹

¹⁹ http://ecuador.derecho.org/revistajudicial/ver/Semana_del_17_al_23_de_Mayo_del_2000/3

Pero, pese a las leyes impuestas en el país, Ecuador está considerado como uno de los países más inseguros para la propiedad intelectual, por lo tanto debe atraer inversionistas estableciendo mecanismos de defensa a los derechos de autor.²⁰

2.1.4. ESTRATEGIAS DE PROTECCION

Antes de iniciar este punto es necesario aclarar que hay dos formas de violar los derechos de autor que en principio son derechos civiles de las personas. Estas son: omisión y plagio.

La omisión se da por varias causas y puede ser circunstancial, por ejemplo: cuando no se cita correctamente a un autor, cuando por causa de errores en la impresión la cita no aparece o aparece incompleta, cuando se menciona el apellido del autor, pero no su nombre, cuando no se menciona el libro, es decir, cuando una cita está mal hecha, está incompleta o no se menciona. Este error, puede ser un atenuante para que exista un reclamo en el que podría haber disculpas de por medio e incluso en casos más graves, disculpas escritas y publicadas.

Por otro lado está el plagio que es considerado un delito penal. El plagio es el apropiamiento mismo de la idea, es decir, no solo se oculta al autor de la obra sino que además se toma la idea como propia, tal vez con fines de lucro, para lograr algún reconocimiento o para obtener alguna ventaja. En este caso, y dependiendo de

²⁰ Santos, José. (1998, marzo). Vistazo No. 733

los perjuicios causados, el plagio se convierte en un delito penal, que puede ser catalogado como fraude o estafa.²¹

En la mayoría de páginas web se están aumentando unas consideraciones generales donde se advierte que el uso incorrecto de estas páginas sería una violación de copyright o derechos de autor. En algunos casos las advertencias pueden ser más rígidas que en otros. Por ejemplo:

En la página del Centro Panamericano de Ingeniería Sanitaria y Ciencias del Ambiente (CEPIS/OPS) está especificada la prohibición de vender, almacenar, distribuir, transmitir, copiar, usar en compilación o incorporar a otro trabajo o a trabajos derivados cualquier parte del sitio web de su pertenencia, salvo en los casos en que se haya solicitado permiso por escrito. Su uso sobre todo con fines lucrativos se consideraría plagio.²²

De igual manera el CSIC se permite el uso personal de sus páginas y exige que le sea solicitada la autorización para publicarlas en cualquier soporte o para utilizarlas, distribuir las o incluirlas en otros contextos accesibles a terceros.²³

²¹ Iriarte, Erick. Director de Derecho.org. para América Latina. Entrevista personal. Quito, 17/06/00

²² www.cepis.org/jobad.htm

²³ <http://www.csic.es/hispano/autor.htm>

También la Organización Internacional del Trabajo (OIT) impone sus derechos de autor sobre la información disponible en su página de Internet, salvo cuando se indica lo contrario.²⁴

Adicionalmente se mencionará un caso de plagio ocurrido recientemente: este caso se presentó cuando dos de los diarios con más renombre del mundo: The Washington Post y Los Angeles Times demandaron a la compañía FREE Republic por usar ilegalmente centenares de artículos y publicarlos en el Internet sin siquiera citarlos como fuente.²⁵

Por eso se debe recordar que aún con la autorización de utilizar estos sitios es necesario citarlos como fuente de lo contrario se estaría omitiendo a los creadores de la información.

2.1.4.1. Organismos de Apoyo

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): La OMPI es una organización intergubernamental con sede en Ginebra - Suiza.

Es uno de los 16 organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas cuya función es promover la protección de la propiedad intelectual en el mundo mediante la cooperación de los Estados y administrar los tratados multilaterales que tratan los aspectos jurídicos y administrativos de la propiedad intelectual.

²⁴ <http://www.ilo.org/public/spanish/disclaim/disclaim.htm>

²⁵ <http://www.el-mundo.es/navegante/diario/98/octubre/02/denuncia.html>

La OMPI se encarga de salvaguardar la propiedad intelectual en general, es decir:

Propiedad Industrial

Derechos de Autor y Conexos

Gran parte de las actividades de la OMPI están destinados a países en vías de desarrollo.²⁶

En España también existe una organización de protección y gestión de los derechos de propiedad intelectual. Esta organización es la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) que a su vez es la primera entidad de defensa de derechos de autor en España y la quinta en el mundo. Esta sociedad defiende y representa los derechos de autor de: compositores, letristas, editores, guionistas, directores, dramaturgos, coreógrafos y autores de sketches.

El repertorio de las obras de sus socios es su patrimonio, por eso vela por su correcta utilización otorgando licencias y estableciendo tarifas por uso.²⁷

Para que los autores de obras audiovisuales puedan cobrar los derechos de autor, es decir, cuando producen una obra que genera dinero, es preciso inscribir la nueva creación en la SGAE y en el Registro de Propiedad Intelectual.²⁸

²⁶ Confróntese: <http://www.wipo.org/spa/dgtext.htm>

²⁷ <http://www.sgae.es/page1000.htm>

²⁸ <http://www.sgae.es/page4804.htm>

Esto también debe realizarse en el caso de obras musicales como:

Composiciones musicales (con o sin letra)

Composiciones literarias (chistes, sketches, poesía)

Videos musicales²⁹

El Tratado de Libre Comercio (TLC) es otro organismo que establece obligaciones relacionadas con la propiedad intelectual. Según el tratado cada país protegerá adecuadamente los derechos de propiedad intelectual con base en el principio de trato nacional y deberá asegurar el cumplimiento de las leyes tanto en el propio territorio como en las fronteras.³⁰

2.1.4.2. Tratados

- Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor: este tratado fue concertado en Ginebra el 20 de diciembre de 1996.

En cuanto a la materia a ser protegida por el trabajo se mencionan dos:

1. Programas de ordenador
2. Compilaciones

Y en cuanto a los derechos de autor el tratado aborda 3 puntos:

1. Derecho de distribución
2. Derecho de alquiler
3. Derecho de comunicación al público

²⁹ <http://www.sgae.es/page4805.htm>

³⁰ <http://www.nafta.net/TLCAN/tcl20.htm>

El tratado obliga a las partes contratantes a adoptar de conformidad con su sistema jurídico las medidas para garantizar la aplicación del tratado y a su vez establece una Asamblea de las Partes Contratantes cuyas funciones serán tratar las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo del tratado y encomienda a la Oficina Internacional de la OMPI las tareas administrativas relacionadas con el tratado.³¹

- Convenio de la OMPI: firmado en Estocolmo el 14 de julio de 1957 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.
- Convenio de Berna para la protección de obras literarias y artísticas: Acta de París del 24 de julio de 1971 y enmendado el 28 de septiembre de 1979.
- Convenio de Roma para la protección de artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión: hecha en Roma el 26 de octubre de 1961.
- Tratado sobre la Propiedad Intelectual respecto a los Circuitos Integrados: adoptado en Washington el 26 de mayo de 1989.
- Arreglo de Lisboa relativo a la protección de denominaciones de origen y su registro internacional: hecho el 31 de octubre de 1958, revisado en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y modificado el 2 de octubre de 1979.
- Convenio para la protección de los productores de fonogramas contra la reproducción no autorizada de sus fonogramas: hecho el 29 de octubre de 1971.
- Convenio sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite: hecho en Bruselas el 21 de mayo de 1974.
- Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución de Fonogramas.

³¹ <http://www.wipo.org/spa/general/copyright/wct.htm>



- Acuerdo entre la OMPI y la Organización Mundial de Comercio (OMC): concertado en Ginebra el 22 de diciembre de 1995.³²

2.1.4.3. Seminarios

En Belo Horizonte, Brasil, en mayo de 1997 se organizó el Tercer Foro Empresarial de las Américas donde se recomendaron las siguientes estrategias para proteger los derechos de autor y patentes:

- Promover la protección adecuada de la propiedad intelectual.
- Promover el reconocimiento gubernamental de los beneficios de una fuerte protección.
- Promover un mecanismo continuo y efectivo de comunicación.³³

La SGAE organizó un seminario internacional de propiedad intelectual que se llevó a cabo en Madrid en noviembre de 1997. Con este seminario se pretendía elevar el nivel de protección de los derechos de autor y crear un foro permanente de investigación y difusión.³⁴

La OMPI también realizó un seminario destinado a los funcionarios gubernamentales de América Latina y el Caribe. El seminario se dictó del 13 al 15 de mayo de 1998 y

³² <http://www.wipo.org/spa/ipler/index.htm>

³³ <http://www.sice.oas.org/Ftaa/belo/forum/worksnops/papers/wsk/end-s.stm>

³⁴ <http://www.noticias.com/1997/9711/n971121.htm>

en el se trataron temas sobre derechos de autor, derechos conexos y propiedad industrial.³⁴

El 30 de mayo de 1998 en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra de Santo Domingo, se realizó otro seminario de propiedad intelectual como parte de la Segunda Jornada del Programa de Formación Legal Continua.³⁵

El Mercosur también trabaja en la protección de los derechos de autor. Por ello organizó el Primer Encuentro de Sociedades de Gestión de los Derechos de los Artistas Intérpretes del Mercosur, donde se trataron temas importantes como:

- Integrar esfuerzos para lograr la defensa más eficiente de los derechos intelectuales.
- Impulsar conjuntamente con las sociedades autorales y productoras las disposiciones que fomentan y defienden el comercio y la producción artística propia.
- Constituir una Comisión Mixta Permanente cuyo propósito será asegurar y obtener el cumplimiento de los acuerdos y la continuidad de los encuentros y actividades.³⁶

Otras entidades han organizado congresos donde se discuten y se profundizan temas para mejorar los derechos de propiedad intelectual y la producción científica y

³⁴ <http://www.lanic.utexcs.edu/project/sela/nprensa/15.htm>

³⁵ <http://www.finjus.org.do/AGENDA/JORNADA2.HTM>

³⁶ <http://www.eud.com/1998/05/05/05204EE.shtml>

tecnológica. Esto se lleva a cabo mediante talleres, exposiciones y paneles a cargo de especialistas en la materia.³⁷

2.1.4.4. Otras Estrategias

La Comisión Europea publicó en julio de 1995 el Libro Verde Europeo. Esta publicación contiene claves para la regulación de la protección de derechos de autor sobre todo en el campo digital.³⁸

Por otra parte Mariano Soní inició una compilación donde se incluyen tratados de libre comercio que incluyen un capítulo de propiedad intelectual. Esta compilación fue realizada básicamente porque no se conocen compilaciones en español que reúnan tratados existentes en Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Derechos Conexos.³⁹

De igual manera, en el Real Decreto Legislativo publicado por el BOE en 1996 se encuentra un apéndice destinado exclusivamente a convenios internacionales y delitos contra la propiedad intelectual.⁴⁰

³⁷ <http://cyt.rec.uba.ar/pi/index.htm>

³⁸ <http://negocios.com/tendencias/artic4.htm>

³⁹ Soní, Mariano. <http://www.robic.ca/publications/039.htm>

⁴⁰ <http://www.boe.es/publicac/34009056.htm>

También es una estrategia de protección beneficiar a los que cumplen las leyes o castigar a los que las infringen. Un ejemplo de esto es la inversión de EUA en Brasil por más de 400 millones de dólares a partir de que en este país se decretó la legislación que ofrece protección legal a los propietarios de patentes farmacéuticas.⁴¹

Otro ejemplo es la ley que protege a los derechos de autor en Internet firmada por el presidente de los EUA, Bill Clinton, en la que se establece una multa por mínimo 1000 dólares a quien divulgue en Internet material con derechos protegidos aun cuando esto no represente beneficio económico alguno.⁴²

Los términos genéricos también están protegidos por la ley. Este fue el caso de Hasbro International Inc. Esta empresa solicitó el registro de la marca OULJA para distinguir juguetes y artículos de juego, pero la solicitud fue negada debido a que la palabra se considera un término genérico o de uso común para juegos de ese tipo.⁴³

Otra estrategia contra la piratería, además de leyes y normas es la creación de brigadas que actúan contra los delitos a la propiedad intelectual. Este método se originó en Venezuela y en él trabajan las asociaciones de registro intelectual.⁴⁴

⁴¹ <http://209.67.211.103/abtusia/posts/CO1/wwwhipr2.html>

⁴² <http://www.el-mundo.es/navegante/diario/97/diciembre/17/derechosautor.html>

⁴³ <http://www.indecopi.gob.pe/juris/spi/spi4.html>

⁴⁴ <http://ads.eud.com/RealMedia>

La Ministerial Conference de Bonn propone además nuevas soluciones para evitar la piratería. Estas son:

- Trabajar para lograr una rápida adopción de las iniciativas legislativas sobre la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información.
- Trabajar para lograr una rápida ratificación por parte de la comunidad.
- Trabajar para lograr un consenso mundial especialmente en el marco de la OMPI sobre la protección de los derechos de la propiedad intelectual.⁴⁵

A su vez los líderes de la industria discográfica anunciaron un plan para crear en conjunto con el sector tecnológico un estándar de seguridad para la música. Su objetivo es proteger los derechos de autor en los nuevos formatos electrónicos y canales de distribución.⁴⁶

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Definición de términos operacionales:

Derechos de Autor: Son los derechos que tienen los autores de obras nuevas sobre sus creaciones que además están protegidas por la ley para defender su legitimidad.

⁴⁵ <http://www2.echo.lu/bonn/content-es.html>

⁴⁶ Shapiro, Eben. (1998, 12, 16). "Internet: ataque a piratas 'musicales'". El Comercio. (Sección B6, Wall Street Journal)

Estos derechos deben ser respetados por los usuarios de las obras ajenas y deben ser custodiados por las leyes nacionales e internacionales para asegurar la creación de nuevos inventos tanto científicos, como literarios y artísticos que aseguren mayores avances tanto al creador como a su país. Además, la protección de estos derechos en cualquier país asegura el comercio internacional por la confianza que brinda el hecho de que en ese país se respeta el bien ajeno.

CAPITULO III

3. ENCUESTAS Y TABULACION

3.1. MUESTRA DE LA ENCUESTA

El universo de profesores de la UTE Quito, Campus Matriz de donde fue sacada la muestra es de 359 profesores incluidos los de Profesionalización de Docentes Populares, (PROPAD) y Contabilidad y Auditoría a Distancia. Por sugerencia de Market, empresa encargada de realizar encuestas, de este universo se tomó una muestra representativa de 60 profesores, es decir el 16.7% de la población para el estudio. De las 60 encuestas, 36, es decir el 60% fueron realizadas a los hombres y 24, es decir el 40% fueron realizadas a las mujeres. La edad de los encuestados se encuentra entre los 25 a los 60 años.

3.2. RESULTADOS GENERALES DE LAS ENCUESTAS

¿Conoce usted lo que es la propiedad intelectual?

- SI 81.6%
- NO 18.4%

¿Conoce usted lo que son los derechos de autor y derechos conexos?

- SI 61.6%

- NO 38.4%

¿Conoce usted el alcance de los derechos de autor y de la propiedad intelectual?

- SI 40%
- NO 60%

Si contestó afirmativamente la anterior pregunta, elija la opción más acertada

- A. La propiedad intelectual es parte de los derechos de autor 3.3%
- B. Los derechos conexos son parte de la propiedad industrial 1.7%
- C. Las marcas, patentes, obras literarias y artísticas forman parte de las obras protegidas exclusivamente por las leyes de derecho de autor y derechos conexos 20%
- **D. Los derechos de autor forman parte de la propiedad intelectual 15%**

¿Conoce usted las leyes básicas sobre derechos de autor y derechos conexos?

- SI 36.7%
- NO 63.3%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale cuáles de las siguientes obras estarían protegidas por las leyes de derechos de autor.

- **Correctas:** bandas sonoras, películas, litografías, coreografías, tiras cómicas.
- **Incorrectas:** marcas de producto, logos empresariales, nombres de empresas, secretos industriales, patentes de producto.
- **Respuestas:**
 - todas correctas 8.35%
 - todas incorrectas 3.35%
 - escogidas al azar 8.3%

- todas 16.7%

¿Qué entiende usted por plagio de una obra? Marque todas las opciones que crea necesarias.

- **Opciones correctas:** utilización indebida de una obra con fines de lucro, apropiamiento de una idea ajena.
- **Opciones incorrectas:** omisión del autor de una obra, hacer una cita incompleta o mal hecha, no citar al autor aunque se mencione que la obra no es propia
- **Respuestas:**

- correctas 21.7%
- al azar 33.3%
- 1 correcta 16.7%
- incorrectas 8.3%
- todas 20%

¿En los trabajos que realizan sus alumnos, suelen presentar citas textuales?

- SI 26.7%
- NO 16.7%
- A VECES 56.6%

¿Menciona usted los nombres de obras y autores que utiliza como material de apoyo?

- SI 83.3%
- NO 3.3%
- A VECES 13.4%

¿Consideraría importante que los profesores tengan una guía para hacer citas textuales?

- SI 81.7%

- NO 18.3%

¿Posee usted una guía para hacer citas textuales?

- SI 56.7%

- NO 43.3%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale de estas opciones cómo obtuvo su guía de citas

- UTE 18.3%

- Otras U. 16.7%

- Consulta P. 21.7%

- Trabajo 0%

- Otros 0%

¿Ha asistido a algún seminario sobre derechos de autor?

- SI 18.3%

- NO 81.7%

- TOTAL SEMINARIOS: 16

- Promedio Seminarios por No. Asistentes: 0.68

¿Conoce usted organismos reguladores de derechos de autor a nivel mundial?

- SI 21.7%

- NO 78.3%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor a nivel mundial.

- ONU 5%



- OMPI 16.7%
- OEA 0%
- Derechos H. 0%

¿Conoce usted un organismo regulador de los derechos de autor en el Ecuador?

- SI 26.7%
- NO 73.3%

Si respondió afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor en el Ecuador.

- Corte Superior de Justicia 0%
- IEPI 23.35%
- CONAM 0%
- Comisión Anticorrupción 3.35%

3.2.1. RESULTADOS MUJERES EDAD ENTRE 25 - 40 AÑOS

¿Conoce usted lo que es la propiedad intelectual?

- SI 92.9%
- NO 7.1%

¿Conoce usted lo que son los derechos de autor y derechos conexos?

- SI 92.9%
- NO 7.1%

¿Conoce usted el alcance de los derechos de autor y de la propiedad intelectual?

- SI 78.6%
- NO 21.4%

Si contestó afirmativamente la anterior pregunta, elija la opción más acertada

- A. La propiedad intelectual es parte de los derechos de autor 0%
- B. Los derechos conexos son parte de la propiedad industrial 0%
- C. Las marcas, patentes, obras literarias y artísticas forman parte de las obras protegidas exclusivamente por las leyes de derecho de autor y derechos conexos 42.9%
- **D. Los derechos de autor forman parte de la propiedad intelectual 35.7%**

¿Conoce usted las leyes básicas sobre derechos de autor y derechos conexos?

- SI 71.4%
- NO 28.6%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale cuáles de las siguientes obras estarían protegidas por las leyes de derechos de autor.

- **Correctas:** bandas sonoras, películas, litografías, coreografías, tiras cómicas.
- **Incorrectas:** marcas de producto, logos empresariales, nombres de empresas, secretos industriales, patentes de producto.

• **Respuestas:**

- todas correctas 21.4%
- todas incorrectas 0%
- escogidas al azar 21.4%
- todas 28.6%

¿Qué entiende usted por plagio de una obra? Marque todas las opciones que crea necesarias.

- **Opciones correctas:** utilización indebida de una obra con fines de lucro, apropiamiento de una idea ajena.

- **Opciones incorrectas:** omisión del autor de una obra, hacer una cita incompleta o mal hecha, no citar al autor aunque se mencione que la obra no es propia

- **Respuestas:**

- correctas 57.14%
- al azar 42.86%
- 1 correcta 0%
- incorrectas 0%
- todas 0%

¿En los trabajos que realizan sus alumnos, suelen presentar citas textuales?

- SI 50%
- NO 0%
- A VECES 50%

¿Menciona usted los nombres de obras y autores que utiliza como material de apoyo?

- SI 100%
- NO 0%
- A VECES 0%

¿Consideraría importante que los profesores tengan una guía para hacer citas textuales?

- SI 100%
- NO 0%

¿Posee usted una guía para hacer citas textuales?

- SI 85.7%
- NO 14.3%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale de estas opciones cómo obtuvo su guía de citas

- UTE 0%
- Otras U. 21.4%
- Consulta P. 64.3%
- Trabajo 0%
- Otros 0%

¿Ha asistido a algún seminario sobre derechos de autor?

- SI 42.9%
- NO 57.1%
- TOTAL SEMINARIOS: 9

¿Conoce usted organismos reguladores de derechos de autor a nivel mundial?

- SI 64.3%
- NO 35.7%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor a nivel mundial.

- ONU 14.3%
- OMPI 50%
- OEA 0%
- Derechos H. 0%

¿Conoce usted un organismo regulador de los derechos de autor en el Ecuador?

- SI 71.4%
- NO 28.6%



Si respondió afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor en el Ecuador.

- Corte Superior de Justicia 0%
- IEPI 57.1%
- CONAM 0%
- Comisión Anticorrupción 14.3%

3.2.2. RESULTADO MUJERES EDAD ENTRE 41 - 60 AÑOS

¿Conoce usted lo que es la propiedad intelectual?

- SI 90%
- NO 10%

¿Conoce usted lo que son los derechos de autor y derechos conexos?

- SI 50%
- NO 50%

¿Conoce usted el alcance de los derechos de autor y de la propiedad intelectual?

- SI 0%
- NO 100%

Si contestó afirmativamente la anterior pregunta, elija la opción más acertada

- A. La propiedad intelectual es parte de los derechos de autor 0%
- B. Los derechos conexos son parte de la propiedad industrial 0%
- C. Las marcas, patentes, obras literarias y artísticas forman parte de las obras protegidas exclusivamente por las leyes de derecho de autor y derechos conexos 0%

• **D. Los derechos de autor forman parte de la propiedad intelectual 0%**

¿Conoce usted las leyes básicas sobre derechos de autor y derechos conexos?

- SI 0%
- NO 100%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale cuáles de las siguientes obras estarían protegidas por las leyes de derechos de autor.

- **Correctas:** bandas sonoras, películas, litografías, coreografías, tiras cómicas.
- **Incorrectas:** marcas de producto, logos empresariales, nombres de empresas, secretos industriales, patentes de producto.

• **Respuestas:**

- todas correctas 0%
- todas incorrectas 0%
- escogidas al azar 0%
- todas 0%

¿Qué entiende usted por plagio de una obra? Marque todas las opciones que crea necesarias.

- **Opciones correctas:** utilización indebida de una obra con fines de lucro, apropiamiento de una idea ajena.
- **Opciones incorrectas:** omisión del autor de una obra, hacer una cita incompleta o mal hecha, no citar al autor aunque se mencione que la obra no es propia

• **Respuestas:**

- correctas 0%
- al azar 20%
- 1 correcta 30%

- incorrectas 30%
- todas 20%

¿En los trabajos que realizan sus alumnos, suelen presentar citas textuales?

- SI 0%
- NO 50%
- A VECES 50%

¿Menciona usted los nombres de obras y autores que utiliza como material de apoyo?

- SI 80%
- NO 10%
- A VECES 10%

¿Consideraría importante que los profesores tengan una guía para hacer citas textuales?

- SI 90%
- NO 10%

¿Posee usted una guía para hacer citas textuales?

- SI 60%
- NO 40%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale de estas opciones cómo obtuvo su guía de citas

- UTE 60%
- Otras U. 0%
- Consulta P. 0%
- Trabajo 0%

- Otros 0%

¿Ha asistido a algún seminario sobre derechos de autor?

- SI 0%
- NO 100%

¿Conoce usted organismos reguladores de derechos de autor a nivel mundial?

- SI 0%
- NO 100%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor a nivel mundial.

- ONU 0%
- OMPI 0%
- OEA 0%
- Derechos H. 0%

¿Conoce usted un organismo regulador de los derechos de autor en el Ecuador?

- SI 0%
- NO 100%

Si respondió afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor en el Ecuador.

- Corte Superior de Justicia 0%
- IEPI 0%
- CONAM 0%
- Comisión Anticorrupción 0%

3.2.3. RESULTADO HOMBRES EDAD ENTRE 27 - 40 AÑOS

¿Conoce usted lo que es la propiedad intelectual?

- SI 100%
- NO 0%

¿Conoce usted lo que son los derechos de autor y derechos conexos?

- SI 83.3%
- NO 16.7%

¿Conoce usted el alcance de los derechos de autor y de la propiedad intelectual?

- SI 66.6%
- NO 33.4%

Si contestó afirmativamente la anterior pregunta, elija la opción más acertada

- A. La propiedad intelectual es parte de los derechos de autor 8.3%
- B. Los derechos conexos son parte de la propiedad industrial 0%
- C. Las marcas, patentes, obras literarias y artísticas forman parte de las obras protegidas exclusivamente por las leyes de derecho de autor y derechos conexos 33.3%
- **D. Los derechos de autor forman parte de la propiedad intelectual 25%**

¿Conoce usted las leyes básicas sobre derechos de autor y derechos conexos?

- SI 58.3%
- NO 41.7%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale cuáles de las siguientes obras estarían protegidas por las leyes de derechos de autor.

- **Correctas:** bandas sonoras, películas, litografías, coreografías, tiras cómicas.
- **Incorrectas:** marcas de producto, logos empresariales, nombres de empresas, secretos industriales, patentes de producto.
- **Respuestas:**
 - todas correctas 8.3%
 - todas incorrectas 0%
 - escogidas al azar 16.7%
 - todas 33.3%

¿Qué entiende usted por plagio de una obra? Marque todas las opciones que crea necesarias.

- **Opciones correctas:** utilización indebida de una obra con fines de lucro, apropiamiento de una idea ajena.
- **Opciones incorrectas:** omisión del autor de una obra, hacer una cita incompleta o mal hecha, no citar al autor aunque se mencione que la obra no es propia
- **Respuestas:**
 - correctas 33.35%
 - al azar 33.35%
 - 1 correcta 8.3%
 - incorrectas 0%
 - todas 25%

¿En los trabajos que realizan sus alumnos, suelen presentar citas textuales?

- SI 41.7%
- NO 0%
- A VECES 58.3%

¿Menciona usted los nombres de obras y autores que utiliza como material de apoyo?

- SI 91.7%
- NO 0%
- A VECES 8.3%

¿Consideraría importante que los profesores tengan una guía para hacer citas textuales?

- SI 83.3%
- NO 16.7%

¿Posee usted una guía para hacer citas textuales?

- SI 66.7%
- NO 33.3%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale de estas opciones cómo obtuvo su guía de citas

- UTE 8.35%
- Otras U. 25%
- Consulta P. 33.35%
- Trabajo 0%
- Otros 0%

¿Ha asistido a algún seminario sobre derechos de autor?

- SI 25%
- NO 75%
- TOTAL SEMINARIOS: 4

¿Conoce usted organismos reguladores de derechos de autor a nivel mundial?

- SI 16.7%
- NO 83.3%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor a nivel mundial.

- ONU 0%
- OMPI 16.7%
- OEA 0%
- Derechos H. 0%

¿Conoce usted un organismo regulador de los derechos de autor en el Ecuador?

- SI 41.7%
- NO 58.3%

Si respondió afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor en el Ecuador.

- Corte Superior de Justicia 0%
- IEPI 41.7%
- CONAM 0%
- Comisión Anticorrupción 0%

3.2.4. RESULTADOS HOMBRES EDAD ENTRE 42 - 60 AÑOS

¿Conoce usted lo que es la propiedad intelectual?

- SI 62.5%
- NO 37.5%

¿Conoce usted lo que son los derechos de autor y derechos conexos?

- SI 37.5%

- NO 62.5%

¿Conoce usted el alcance de los derechos de autor y de la propiedad intelectual?

- SI 20.8%

- NO 72.2%

Si contestó afirmativamente la anterior pregunta, elija la opción más acertada

- A. La propiedad intelectual es parte de los derechos de autor 4.17%
- B. Los derechos conexos son parte de la propiedad industrial 4.17%
- C. Las marcas, patentes, obras literarias y artísticas forman parte de las obras protegidas exclusivamente por las leyes de derecho de autor y derechos conexos 8.3%
- **D. Los derechos de autor forman parte de la propiedad intelectual 4.17%**

¿Conoce usted las leyes básicas sobre derechos de autor y derechos conexos?

- SI 20.8%

- NO 79.2%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale cuáles de las siguientes obras estarían protegidas por las leyes de derechos de autor.

- **Correctas:** bandas sonoras, películas, litografías, coreografías, tiras cómicas.
- **Incorrectas:** marcas de producto, logos empresariales, nombres de empresas, secretos industriales, patentes de producto.
- **Respuestas:**
 - todas correctas 4.2%
 - todas incorrectas 8.3%

- escogidas al azar 0%
- todas 8.3%

¿Qué entiende usted por plagio de una obra? Marque todas las opciones que crea necesarias.

- **Opciones correctas:** utilización indebida de una obra con fines de lucro, apropiamiento de una idea ajena.
- **Opciones incorrectas:** omisión del autor de una obra, hacer una cita incompleta o mal hecha, no citar al autor aunque se mencione que la obra no es propia

• **Respuestas:**

- correctas 4.2%
- al azar 33.4%
- una correcta 25%
- incorrectas 8.3%
- todas 29.1%

¿En los trabajos que realizan sus alumnos, suelen presentar citas textuales?

- SI 16.7%
- NO 20.8%
- A VECES 62.5%

¿Menciona usted los nombres de obras y autores que utiliza como material de apoyo?

- SI 70.8%
- NO 4.2%



- A VECES 25%

¿Consideraría importante que los profesores tengan una guía para hacer citas textuales?

- SI 66.7%

- NO 33.3%

¿Posee usted una guía para hacer citas textuales?

- SI 33.3%

- NO 66.7%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale de estas opciones cómo obtuvo su guía de citas

- UTE 16.66%

- Otras U. 16.66%

- Consulta P. 0%

- Trabajo 0%

- Otros 0%

¿Ha asistido a algún seminario sobre derechos de autor?

- SI 8.3%

- NO 91.7%

- TOTAL SEMINARIOS: 3

¿Conoce usted organismos reguladores de derechos de autor a nivel mundial?

- SI 8.3%

- NO 91.7%

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor a nivel mundial.

- ONU 4.16%
- OMPI 4.16%
- OEA 0%
- Derechos H. 0%

¿Conoce usted un organismo regulador de los derechos de autor en el Ecuador?

- SI 4.2%
- NO 95.8%

Si respondió afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor en el Ecuador.

- Corte Superior de Justicia 0%
- IEPI 4.2%
- CONAM 0%
- Comisión Anticorrupción 0%

3.3. CONCLUSIONES GENERALES DE LAS ENCUESTAS

1. En todos los casos (mujeres y hombres de 25 – 60 años) hay un conocimiento básico de lo que es la propiedad intelectual y de los derechos de autor. El conocimiento es mayor respecto a la propiedad intelectual que a los derechos de autor.

2. A pesar de que el 43.3% contestó que conocía el alcance de los derechos de autor y la propiedad intelectual, solo el 15% eligió la opción correcta en la pregunta referente a estos alcances.
3. El 36.7% de los encuestados respondió que conocía las leyes básicas sobre derechos de autor, pero apenas el 8.3% respondió correctamente la pregunta referente a las obras protegidas por dichas leyes.
4. El conocimiento de lo que es plagio o de la diferencia entre plagio y omisión en todos los casos es menor del 60% y en general es del 21.7%.
5. La exigencia de que los alumnos citen a los autores de las obras en los trabajos es baja pues solamente en el 26.7% de los casos lo hacen. Los demás hacen citas a veces y unos pocos no citan nunca.
6. La mayoría de profesores mencionan el nombre de autores de obras y de las obras mismas en clases.
7. Más del 80% de los profesores creen que es importante tener una guía de citas, pero solo el 56.7% la poseen. De este porcentaje apenas el 18.3% de los profesores ha obtenido su guía en la UTE.
8. Apenas el 18.3% de los profesores ha asistido a seminarios de propiedad intelectual o derechos de autor. Se ha comprobado que el conocimiento general



aumenta de acuerdo con el número de seminarios realizados. El mayor número de seminarios se registra en mujeres menores de 41 años.

9. El conocimiento sobre los organismos reguladores nacionales e internacionales es muy bajo. El mayor porcentaje de conocimiento se registra en mujeres menores de 41 años.

10. Los mayores puntajes en las encuestas de conocimiento las han obtenido un hombre y una mujer, ambos menores de 41 años. Y los puntajes generales demuestran que se registra mayor conocimiento en los menores de 41 años sobre todo del sexo femenino.

CAPITULO IV

4. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PARA SENSIBILIZACION DE DERECHOS DE AUTOR

4.1. ANTECEDENTES

Por medio de las encuestas aplicadas a los profesores de la Universidad se ha obtenido resultados que revelan la falta de conocimientos de los profesores sobre las diferencias entre propiedad intelectual y derechos de autor, el alcance de cada uno de ellos, las leyes sobre derechos de autor, las diferencias entre el plagio y la omisión, y la existencia de organismos reguladores de propiedad intelectual. Así mismo se ha descubierto que la mayoría tiene nociones básicas de lo que significa propiedad intelectual y de la importancia que tiene el respetar las ideas ajenas.

Esta es la razón por la que se juzga conveniente realizar una campaña de sensibilización que aumente o refresque el conocimiento sobre los derechos de autor de los profesores que son quienes forman a las nuevas generaciones.

Se debe tomar en cuenta también que la inversión extranjera que beneficia tanto a un país, depende en muy alto grado de las condiciones de protección que se ofrezca al país inversionista. Los grandes países inversionistas prefieren invertir su dinero y

levantar sus negocios en países donde se les ofrezca todas las seguridades a sus patentes, inventos y creaciones intelectuales. Desgraciadamente nuestro país es, según Federico Chiriboga ⁵ uno de los países con menor legislación y menor iniciativa para ofrecer seguridades a los derechos de autor.

4.2. OBJETIVO

Diseñar una campaña de sensibilización sobre derechos de autor para concientizar a los profesores de la UTE respecto a lo que son y a la importancia que tienen.

4.3. FACTORES CRITICOS DE EXITO

Para realizar esta campaña es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- En el Ecuador no se ha dado verdadera importancia a los derechos de autor, lo que ha llevado a mucha gente a plagiar u omitir a los autores de obras.
- La inversión extranjera depende en buena parte de la protección a los derechos de autor que brinden los países en los que se va a invertir.
- La protección a los derechos de autor fomenta el apareamiento de nuevas creaciones, lo que genera avances de tipo científico, literario o artístico, que permiten el progreso de un país.

4.4. ANALISIS FODA

FORTALEZAS

- Los profesores de la UTE poseen conocimientos básicos de lo que son los derechos de autor y de la importancia que tiene el respeto a las ideas ajenas.
- La Universidad posee la infraestructura y los elementos necesarios para realizar una campaña de sensibilización.
- La campaña puede servir como referencia para futuras generaciones de profesores.

OPORTUNIDADES

- El apareamiento de organismos reguladores de los derechos de autor y la propiedad intelectual en el Ecuador, que antes no existían y que, aunque no estén muy bien organizados, pueden servir de apoyo para la campaña de sensibilización.
- El fortalecimiento de la era informática en el Ecuador, que cada día nos acerca más a la tecnología del Internet y el comercio electrónico, lo que nos obliga a investigar el marco legal que protege los derechos de autor y la propiedad intelectual.

DEBILIDADES

- La poca exigencia de los profesores de que sus alumnos citen a los autores de las obras que utilizan sus trabajos.
- El poco conocimiento sobre derechos de autor, diferencias entre plagio y omisión y alcance de la propiedad intelectual por parte de los profesores.

AMENAZAS

- La poca importancia que se le da a nivel general a la propiedad intelectual y a los derechos de autor en el Ecuador.
- El desconocimiento de las leyes que protegen los derechos de autor en el Ecuador.

4.5. PUBLICO

Se debe tomar en cuenta que para la campaña se tiene un público específico que son los profesores de la Universidad Tecnológica Equinoccial. La muestra se realizó en el Campus Matriz, ubicado al norte de la ciudad de Quito, sin embargo, la campaña podrá ser aplicada incluyendo a los profesores del Campus Sur, Santo Domingo y Puerto Quito.

4.6. ESTRATEGIAS DE COMUNICACION

Las estrategias que se propondrán en esta campaña serán:

1. Elaboración de carteles.- Estos carteles serán ubicados en cada decanato de la Universidad, y en caso de que las direcciones de Escuela se encuentren fuera del decanato serán ubicados otros carteles en cada dirección de escuela. Estos carteles pueden ser una introducción a la campaña de sensibilización de derechos de autor con un mensaje que sensibilice a los profesores sobre la importancia de citar a los autores de las obras utilizadas en clase y de exigir a sus alumnos la mención de los autores de las obras utilizadas en sus trabajos. También sería importante que los carteles contengan información sobre lo que significa cometer un plagio o una omisión y sobre los problemas legales y morales que esto implica. Por ejemplo:

- ¿Sabía usted que al no citar a los autores de las obras que utiliza en clase está incurriendo en la omisión?



- ¿Sabía usted que al tomar ideas ajenas como suyas está cometiendo un plagio?
- ¿Sabía usted que al no exigir a sus alumnos que hagan citas textuales de los autores de obras que utilizan en sus trabajos está fomentando el plagio o la omisión?

Esto serviría para que los profesores hagan conciencia y comiencen a citar y a exigir citas en los trabajos que sus alumnos realicen.

2. Organización de panel sobre propiedad intelectual y derechos de autor.- Este panel podrá contar con la presencia de varios expertos en el tema que hablen sobre derechos de autor y la propiedad intelectual, sobre los delitos que se pueden cometer en contra de estos derechos y sobre la ética de la comunicación.

Para llevar a cabo este panel se podrá considerar como invitados a expertos en las siguientes áreas:

- Abogado civilista: que puede hablar sobre la propiedad intelectual como derecho civil, sobre los derechos de autor, derechos conexos y la propiedad industrial como parte de la propiedad intelectual y sobre la importancia de proteger las nuevas creaciones en el campo científico, literario y artístico, tanto para los creadores legítimos como para los usuarios de estas creaciones.
- Abogado penalista: que puede hablar sobre las leyes de los derechos de autor y sobre los delitos que se cometen en este campo. Este experto puede aclarar las dudas sobre las diferencias entre plagio que puede constituir un delito penal y omisión que sin ser delito penal viola los derechos de los creadores de obras.
- Abogado constitucionalista: que puede hablar sobre los derechos de la comunicación y los deberes de los comunicadores, el manejo correcto de las

fuentes y la obligación de guardar reservas en caso de que la privacidad sea requerida por la misma fuente.

- Comunicador: que puede hablar sobre la ética profesional en la citación y la manera correcta de hacer mención a las ideas que provienen de fuentes que prefieren guardar reservas.

3. Creación de guías para hacer citas textuales: esta guía se puede presentar en forma de folletos y puede ser entregada a los profesores que asistan al panel.

Esta guía tendrá modelos de citas para varias circunstancias. Deberán tomarse en cuenta:

- Citas de autores de libros, ya sea uno o varios.
- Citas de autores de artículos de revistas.
- Citas de autores de artículos de periódicos.
- Citas de autores de cualquier medio impreso.
- Citas de autores de cualquier medio de comunicación.
- Citas de entrevistas personales.
- Citas de Internet.
- Citas de otros autores tomadas por autores de libros, artículos o medios de comunicación en general.
- Citas de expositores.

4.7. ESTRATEGIAS DE RELACIONES PUBLICAS

La estrategia de Relaciones Públicas será abrir canales de comunicación entre la Universidad y los profesores para que sea posible la sensibilización a través de la campaña. Además, en caso de que se quiera adoptar la propuesta, la persona o departamento encargado deberá contar con el apoyo de la Universidad y contactarse con el organismo regulador de derechos de autor en el Ecuador, IEPI, para la organización del panel y la elaboración de las guías de citas textuales.

4.7.1. APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE RELACIONES PUBLICAS

1. Carteles de información sobre derechos de autor

- Si se cuenta con el apoyo de la Universidad, se podrá hacer en conjunto con el departamento o persona encargada y el departamento de Corporación Creativa los carteles de información sobre derechos de autor.
- Estos carteles serán colocados estratégicamente en los decanatos, direcciones de escuela aisladas, en la Asociación de Profesores y en la oficina de Asuntos del Docente para que todo público que interesa tenga acceso a la información que se quiere transmitir.

2. Panel de derechos de autor

- El panel puede ser organizado por la Universidad en conjunto con la persona o departamento encargado. La Universidad colaborará con un auditorio con capacidad para 400 personas y los elementos necesarios para la organización del panel y la persona o el departamento a cargo de la campaña será el delegado para contactarse con el IEPI con el fin de conseguir los panelistas, tratando de que todos sean expertos en los tópicos propuestos. Si esto no es viable, se pedirá al IEPI que sugiera las personas más idóneas para los propósitos de la campaña.
- Además de la organización del panel mismo, se debe invitar a los profesores. Se debe tratar de que en lo posible asistan todos o la mayoría, por eso se enviará invitaciones a través del correo electrónico que tienen todos los profesores, se dejarán anuncios visibles en las oficinas de Asuntos del Docente y la Asociación de Profesores, se entregarán invitaciones personalizadas a los decanos y directores de escuela en las que se recordará a los mismos la importancia que tendría la presencia de los profesores de las escuelas a su cargo en el evento.
- En los campus del sur, Santo Domingo y Puerto Quito se invitará a los directores de escuela y se enviará material impreso para que repartan a los profesores de las escuelas a su cargo.
- Durante el panel se entregará además de las guías un resumen de los principales temas a tratarse por los panelistas.

3.- Elaboración de guía de citas textuales

- La elaboración de los folletos de citas también contará con la colaboración de la persona o departamento a cargo (que se contactará con el IEPI para que recomiende la manera más apropiada de obtener las citas correctas) en conjunto con la Universidad que prestará el servicio del departamento de Corporación Creativa y los insumos necesarios para la elaboración de las guías.

Una vez realizada la campaña de sensibilización, sería importante que se continúe enviando periódicamente a los docentes de la UTE, vía Internet, a sus respectivos correos electrónicos, material referente a derechos de autor, leyes, seminarios a dictarse en el país, artículos sobre el IEPI, etc. Esto se realizará con el fin de mantenerlos informados sobre los derechos de autor y lograr mayor sensibilidad para conseguir los fines de la campaña. Además como tal vez existen profesores que no abren con frecuencia su correo electrónico, se continuará presentando información a los decanos y directores de escuela que podrán entregarla a los profesores de las escuelas a su cargo durante las reuniones que tenga la escuela o facultad.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

- De esta investigación se puede concluir que la mayoría de profesores, a pesar de tener conocimientos básicos respecto a lo que son los derechos de autor no están claros de sus alcances ni de las leyes que los protegen, por eso no exigen a sus alumnos que citen los nombres de los autores de las obras que utilizan en los trabajos ni tienen clara la diferencia entre plagiar y omitir a un autor.
- Se debe recordar que la omisión puede ser circunstancial, que a veces errores de impresión o falta de conocimiento de algún dato sobre la fuente específica hace incurrir en este error, pero el plagio no solo es un error sino un delito, que dependiendo de la gravedad y de los perjuicios que causen al autor legítimo de la obra puede ubicarse dentro de los delitos de fraude o estafa y estos delitos se juzgan no solo mediante indemnización, sino también por medio de las leyes penales. Por eso se debe enfatizar en la enseñanza de la diferencia entre plagio y omisión para que los profesores tengan clara la idea y puedan a la vez impartir sus nuevos conocimientos a sus alumnos.



- De esta investigación se puede concluir también que el Ecuador es un país que necesita generar confianza en todos los campos para que prolifere la inversión extranjera. Una de las formas de generar esa confianza es decretar leyes rígidas para proteger las creaciones de los inversionistas y educar a la gente para que tome conciencia sobre la real importancia de proteger los derechos de autor. Que mejor forma de comenzar la campaña que las aulas donde se forman los futuros profesionales del país.
- Además, hay algo que no se debe olvidar. La protección a los derechos de autor no solo es una forma de lograr inversiones en el país o una forma de mantenerse aislado de los problemas penales y de las indemnizaciones; respetar los derechos de autor básicamente debería significar para todos defender uno de los artículos decretados en la Declaración de los Derechos Humanos que dice que toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones de las que sea autora.⁷

5.2. RECOMENDACIONES

- Para que la campaña sea más efectiva se recomienda que después de que sea aplicada se incentive realmente a los profesores a que utilicen los conocimientos adquiridos y que motiven a sus alumnos a trabajar bajo el nuevo sistema para que se acostumbren a mencionar el nombre de los autores de las obras que les sirven de aporte para sus investigaciones. Esto se podría realizar mediante visitas regulares a las clases (sin previo aviso y por algún lapso de tiempo) de los

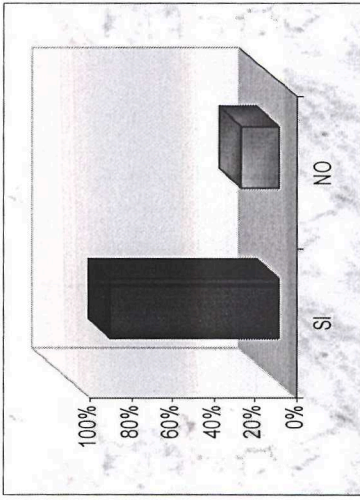
directores de escuela, coordinadores o personas designadas por la universidad. De esta manera los profesores se verían más motivados a preparar sus clases sin olvidar la mención de los nombres de los autores de las obras que utilizan o de citarlos correctamente en el caso de entregar algún material de apoyo para las clases.

- De igual forma con cierta regularidad y sin previo aviso durante un lapso de tiempo se podría revisar los trabajos de cualquier clase escogida al azar para comprobar si los alumnos hacen citas textuales o si simplemente omiten a los autores de las obras que utilizaron para la investigación o lo que sería peor, toman las ideas de ellos como suyas.

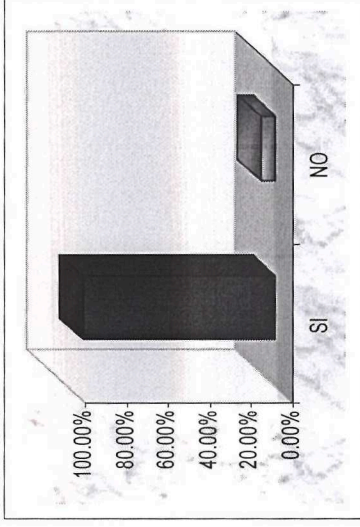
LISTA DE GRAFICAS

1. ¿Conoce usted lo que es la propiedad intelectual?

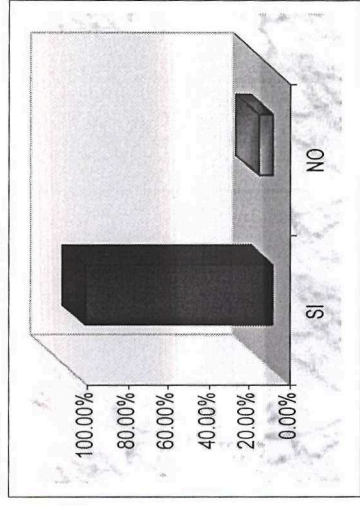
1. RESULTADOS GENERALES
SI 81.6% NO 14.4%



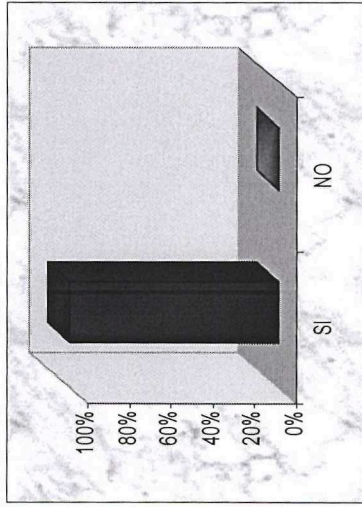
RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS
SI 92.9% NO 7.1%



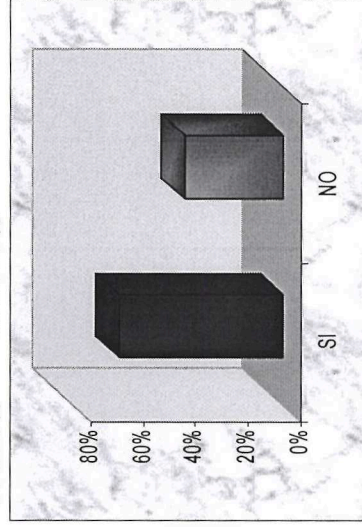
RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS
SI 90% NO 10%



RESULTADO HOMBRES 27-40 AÑOS
SI 100% NO 0%

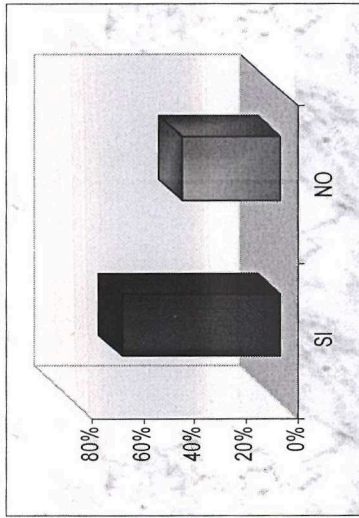


RESULTADO HOMBRES 42-60 AÑOS
SI 62.5% NO 37.5%

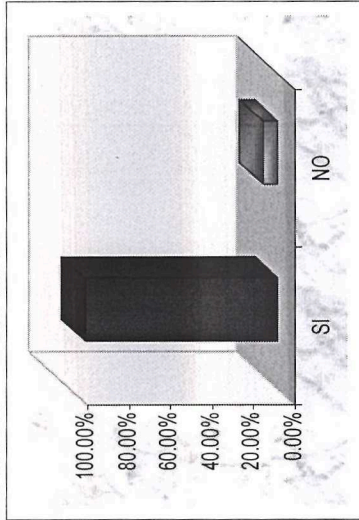


¿Conoce usted lo que son los derechos de autor y derechos conexos?

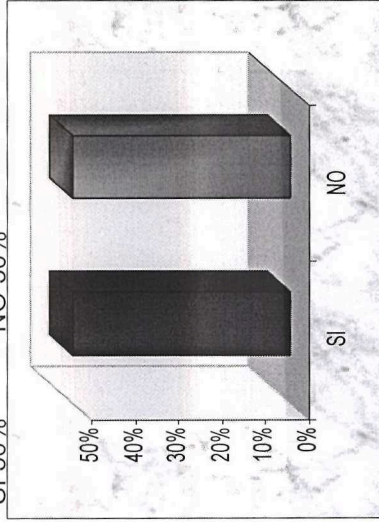
RESULTADOS GENERALES
SI 61.6% NO 38.4%



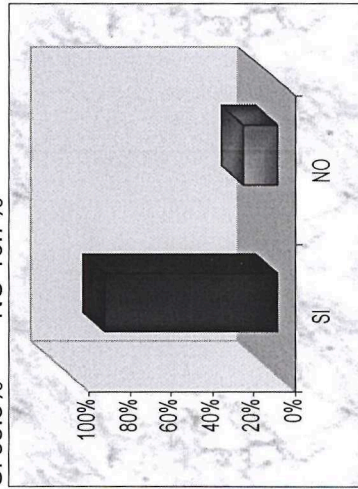
RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS
SI 92.9% NO 7.1%



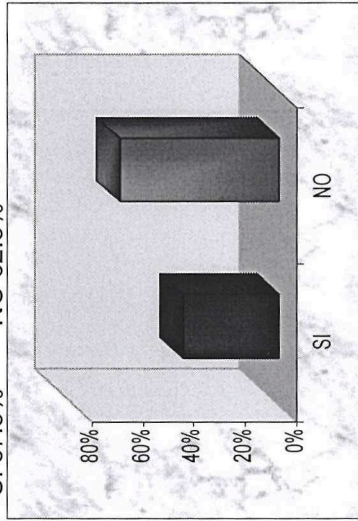
RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS
SI 50% NO 50%



RESULTADO HOMBRES 27-40 AÑOS
SI 83.3% NO 16.7%

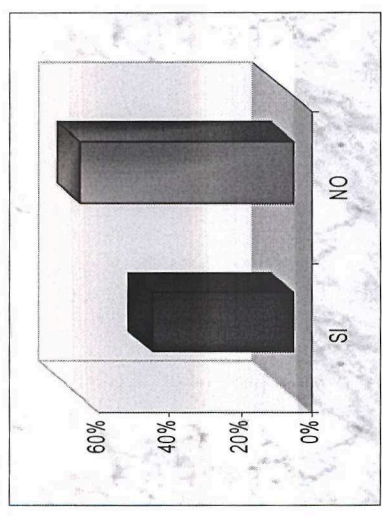


RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS
SI 37.5% NO 62.5%

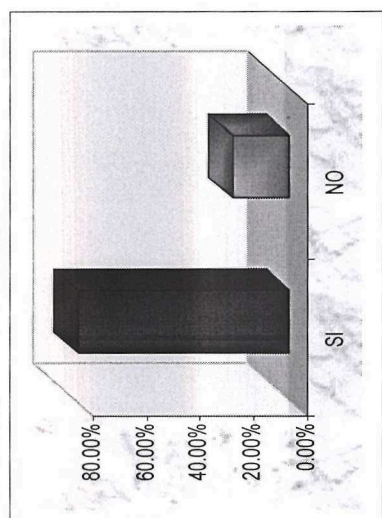


3. ¿Conoce usted el alcance de los derechos de autor y de la propiedad intelectual?

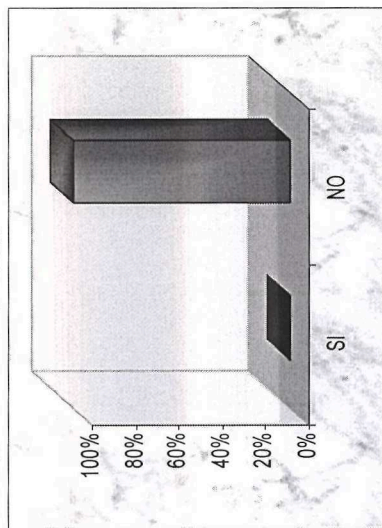
RESULTADOS GENERALES
SI 40% NO 60%



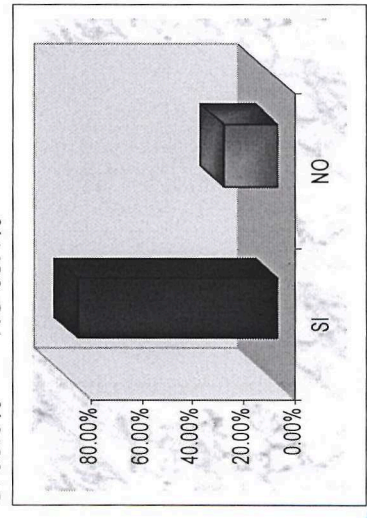
RESULTADOS MUJERES 25-60 AÑOS
SI 78.6% NO 21.4%



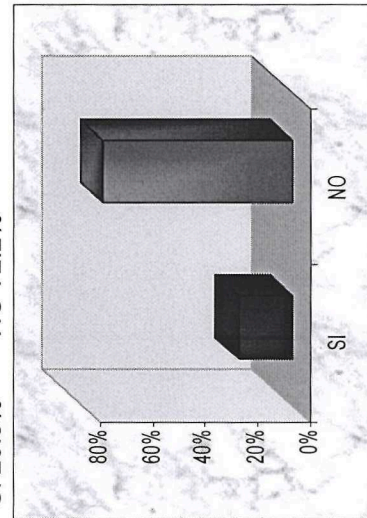
RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS
SI 0% NO 100%



RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS
SI 66.6% NO 33.4%



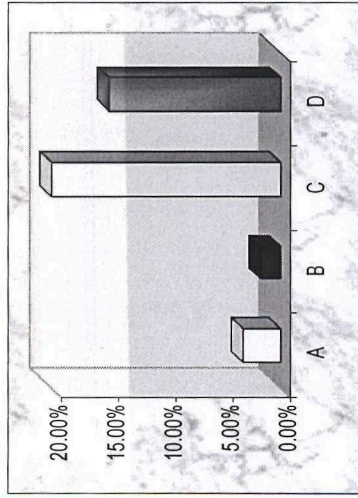
RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS
SI 20.8% NO 72.2%



4. Si contestó afirmativamente la anterior pregunta, elija la opción más acertada

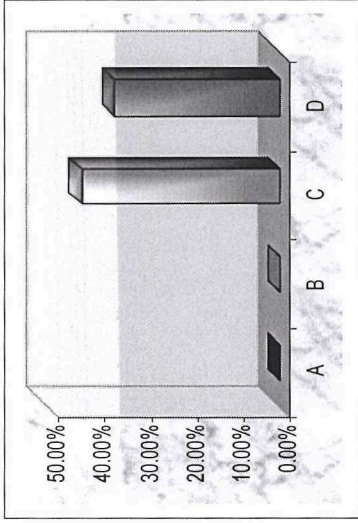
- A. La propiedad intelectual es parte de los derechos de autor
- B. Los derechos conexos son parte de la propiedad industrial
- C. Las marcas, patentes, obras literarias y artísticas forman parte de las obras protegidas exclusivamente por las leyes de derecho de autor y conexos
- D. Los derechos de autor forman parte de la propiedad intelectual

RESULTADOS GENERALES



- A. 3.3%
- B. 1.7%
- C. 20%
- D. 15%

RESULTADOS MUJERES 25-60 AÑOS



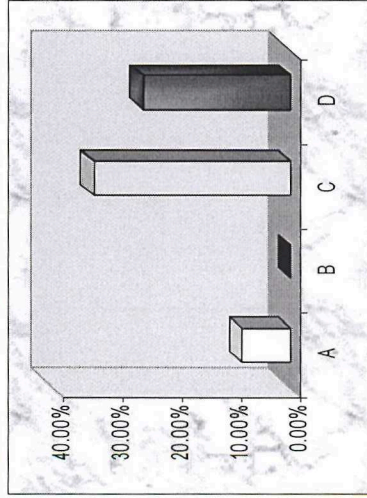
- A. 0%
- B. 0%
- C. 42.9%
- D. 35.7%

RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS

Si contestó afirmativamente la anterior pregunta, elija la opción más acertada

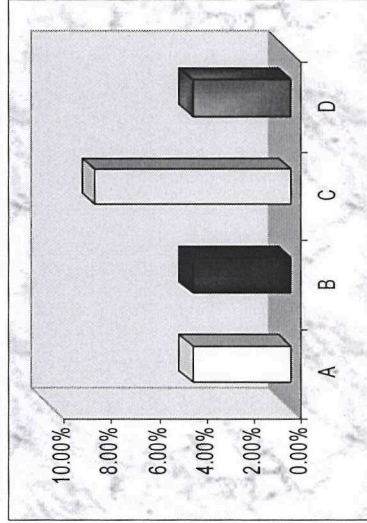
- A. La propiedad intelectual es parte de los derechos de autor 0%
- B. Los derechos conexos son parte de la propiedad industrial 0%
- C. Las marcas, patentes, obras literarias y artísticas forman parte de las obras protegidas exclusivamente por las leyes de derecho de autor y derechos conexos 0%
- D. Los derechos de autor forman parte de la propiedad intelectual 35.7%

RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS



- A. 8.3%
- B. 0%
- C. 33.3%
- D. 25%

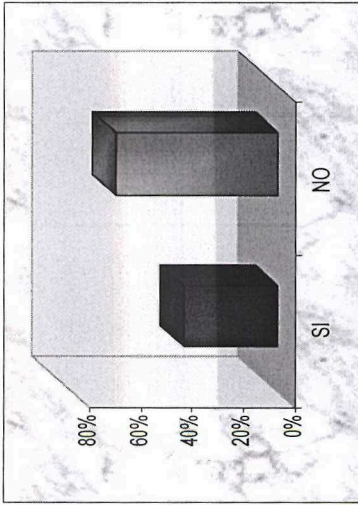
RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS



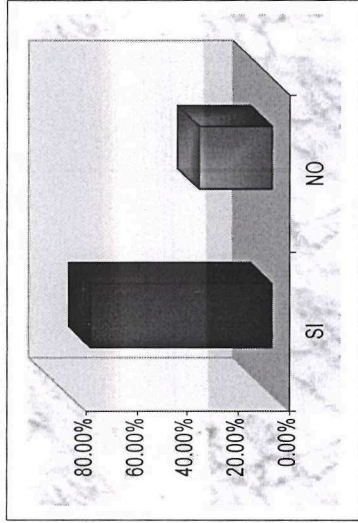
- A. 4.17%
- B. 4.17%
- C. 8.3%
- D. 4.17%

5. ¿Conoce usted las leyes básicas sobre derechos de autor y derechos conexos?

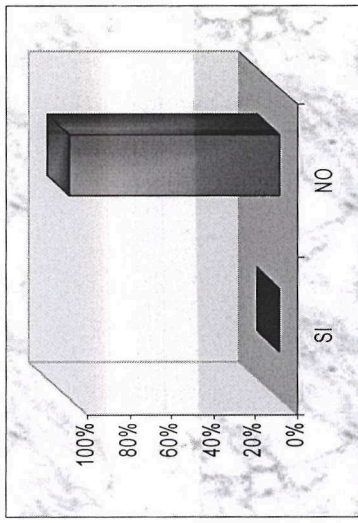
RESULTADOS GENERALES
SI 36.7% NO 63.3%



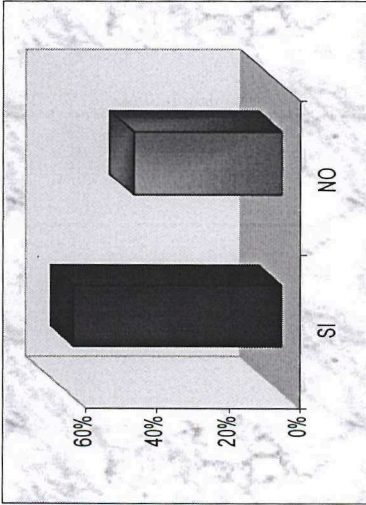
RESULTADOS MUJERES 25-60 AÑOS
SI 71.4% NO 28.6



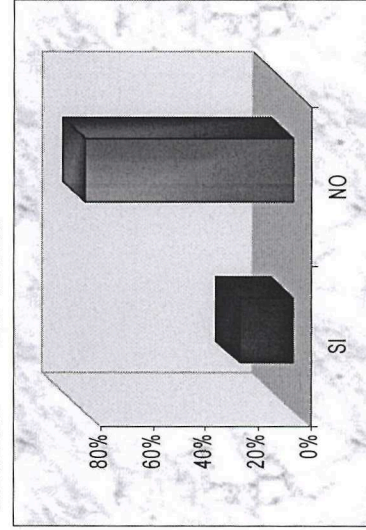
RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS
SI 0% NO 100%



RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS
SI 58.3% NO 41.7%

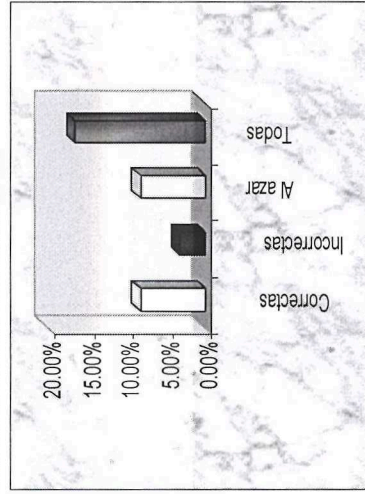


RESULTADOS HOMBRES 41-60 AÑOS
SI 20.8% NO 79.2%



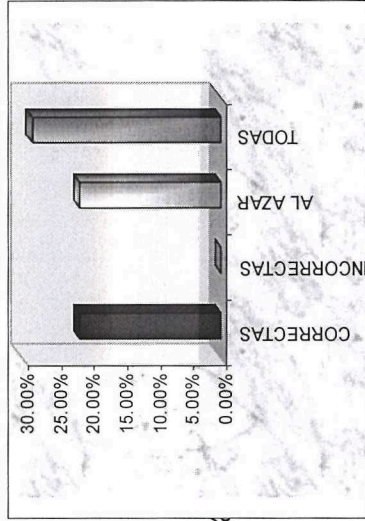
6. Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale cuáles de las siguientes obras estarían protegidas por las leyes de derechos de autor.
 Correctas: bandas sonoras, películas, litografías, coreografías, tiras cómicas.
 Incorrectas: marcas de producto, logos empresariales, nombres de empresas, secretos industriales, patentes de producto.

RESULTADOS GENERALES



Corr. 8.35%
 Inco. 8.35%
 Azar 8.3%
 Todas 16.7%

RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS



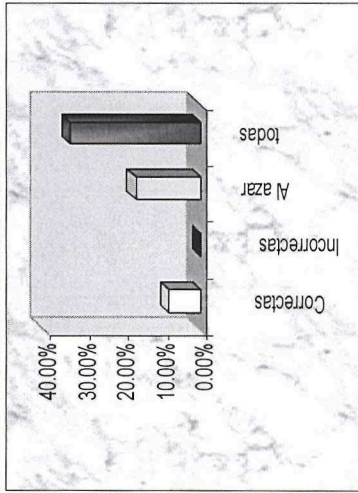
Corr. 21.4%
 Inco. 0%
 Azar 21.4%
 Todas 28.6%

RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS

Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale cuáles de las siguientes obras estarían protegidas por las leyes de derechos de autor.

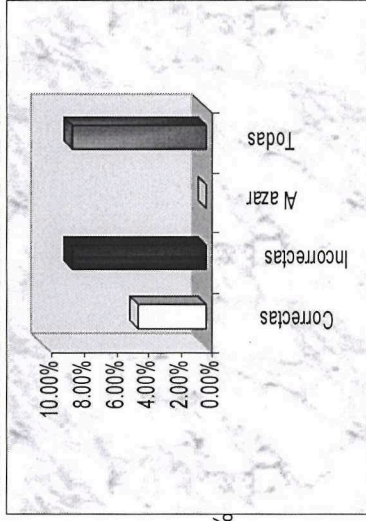
- Correctas: bandas sonoras, películas, litografías, coreografías, tiras cómicas.
- Incorrectas: marcas de producto, logos empresariales, nombres de empresas, secretos industriales, patentes de producto.
- Respuestas:
 - todas correctas 0%
 - todas incorrectas 0%
 - escogidas al azar 0%
 - todas 0%

RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS



Corr. 8.3%
 Inco. 0%
 Azar 16.3%
 Todas 33.3%

RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS



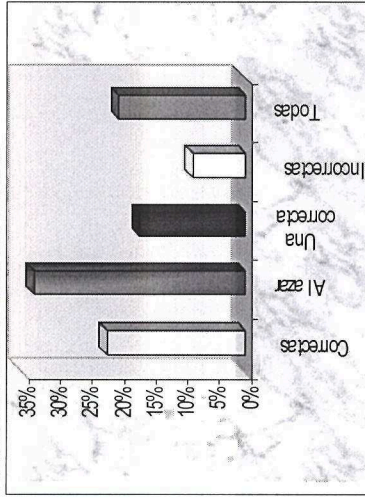
Corr. 4.2%
 Inco. 8.3%
 Azar 0%
 Todas 8.3%

7. ¿Qué entiende usted por plagio de una obra? Marque todas las opciones que crea necesarias.

Opciones correctas: utilización indebida de una obra con fines de lucro, apropiamiento de una idea ajena.

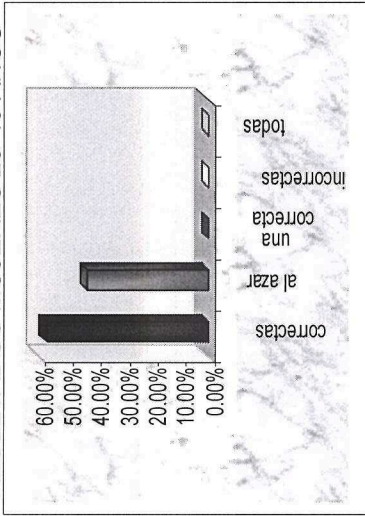
Opciones incorrectas: omisión del autor de una obra, hacer una cita incompleta o mal hecha, no citar al autor aunque se mencione que la obra no es propia

RESULTADOS GENERALES



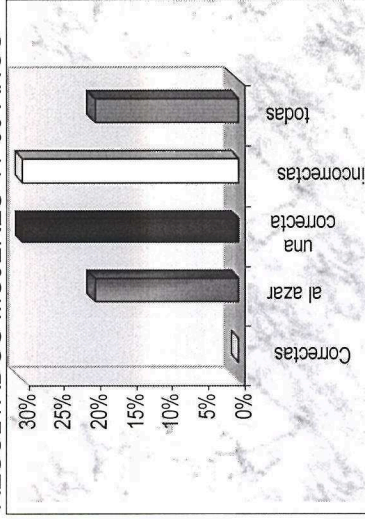
Corr. 33.33%
Azar 20.00%
1 corr. 16.67%
Inco. 8.33%
Todas 5.00%

RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS

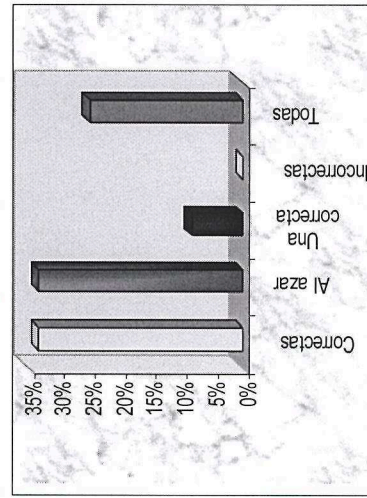


Corr. 57.14%
Azar 42.86%
1 corr. 0%
Inco. 0%
Todas 0%

RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS

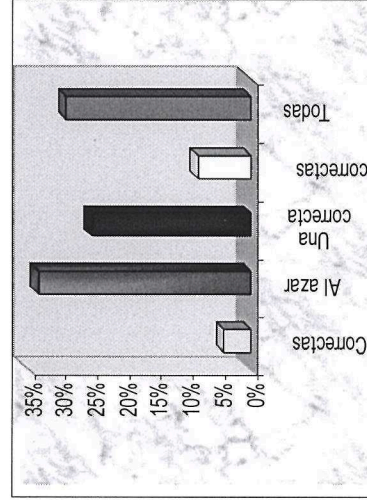


RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS



Corr. 33.35%
Azar 33.35%
1 corr. 8.3%
Inco. 8.3%
Todas 25%

RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS



Corr. 4.2%
Azar 33.4%
1 corr. 25%
Inco. 8.3%
Todas 29.1%

RESULTADOS HOMBRES 61-70 AÑOS



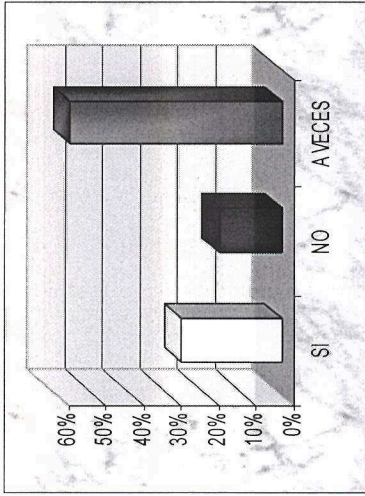
Corr. 0%
Azar 20%
1 corr. 30%
Inco. 30%
Todas 20%



8. ¿En los trabajos que realizan sus alumnos, suelen presentar citas textuales?

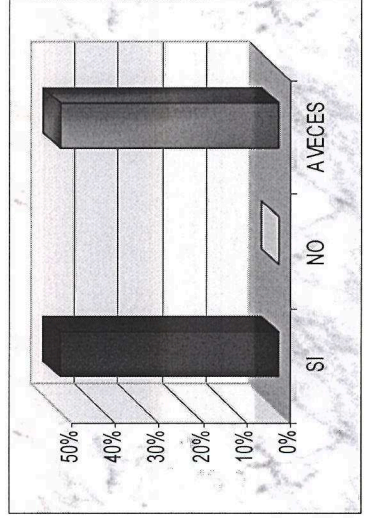
RESULTADOS GENERALES

SI 26.7% NO 16.7% A VE. 56.6%



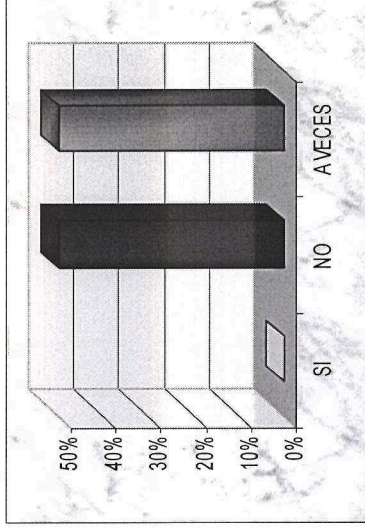
RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS

SI 50% NO 0% A VE. 50%



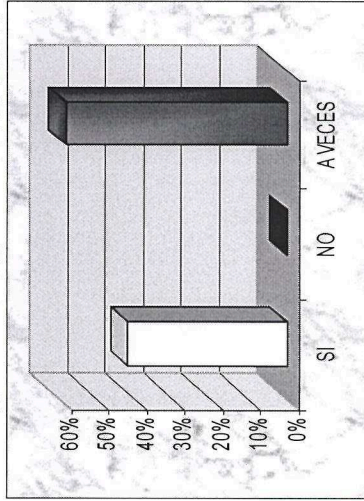
RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS

SI 0% NO 50% A VE. 50%



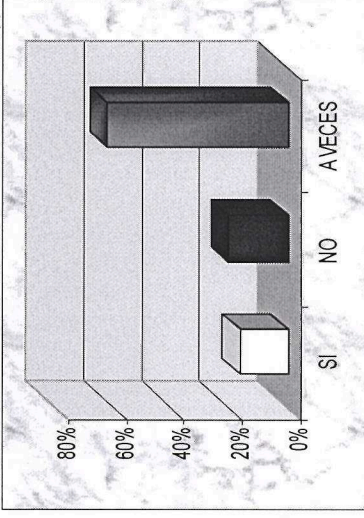
RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS

SI 41.7% NO 0% A VE. 58.3%

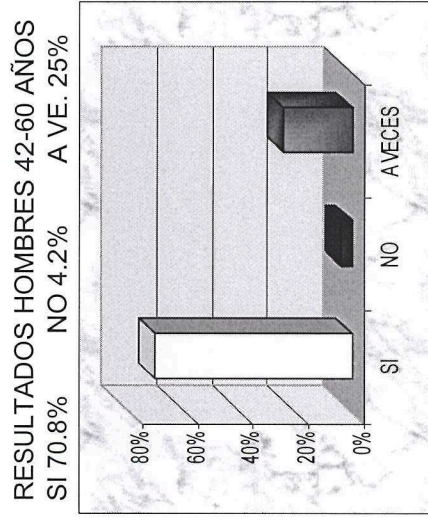
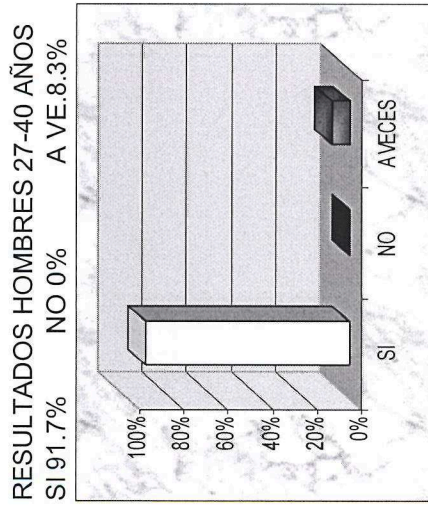
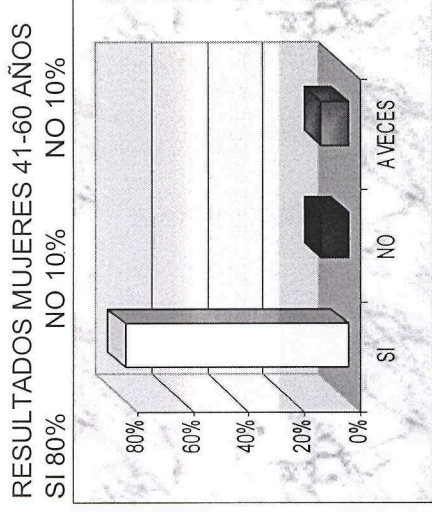
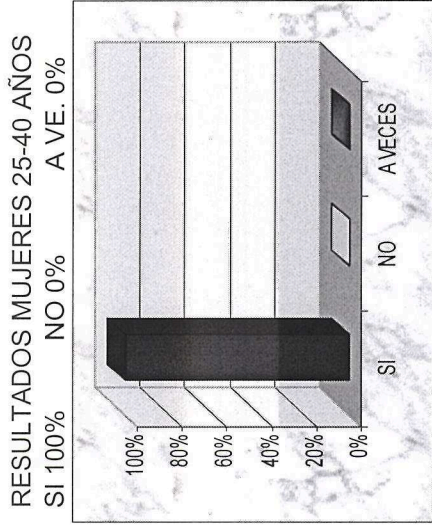
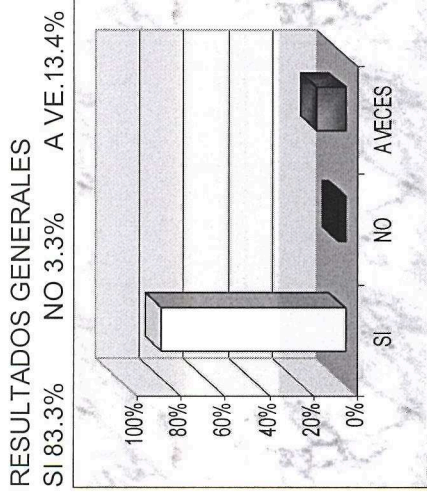


RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS

SI 16.7% NO 20.8% A VE. 62.5%



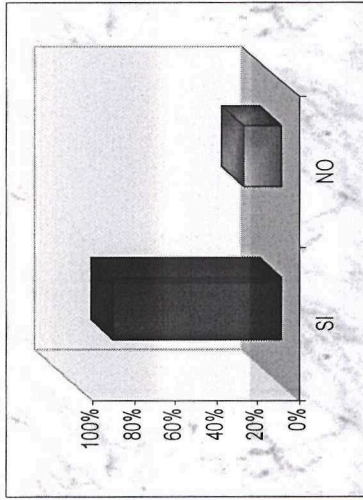
9. ¿Menciona usted los nombres de obras y autores que utiliza como material de apoyo?



10. ¿Consideraría importante que los profesores tengan una guía para hacer citas textuales?

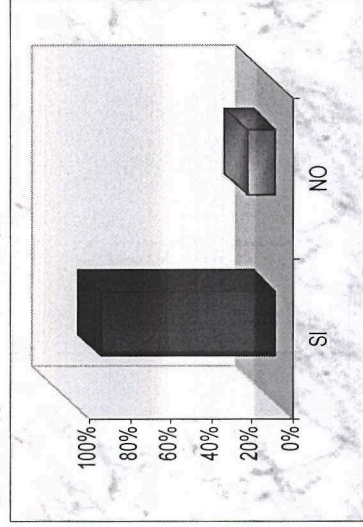
RESULTADOS GENERALES

SI 81.7% NO 18.3%



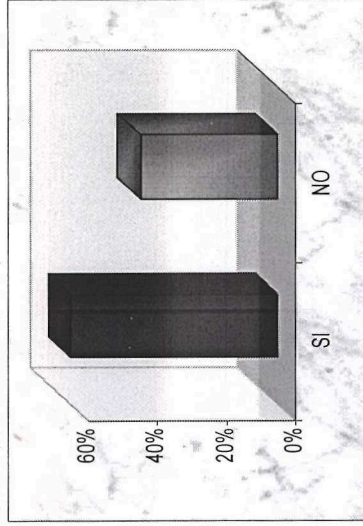
RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS

SI 85.7% NO 14.3%



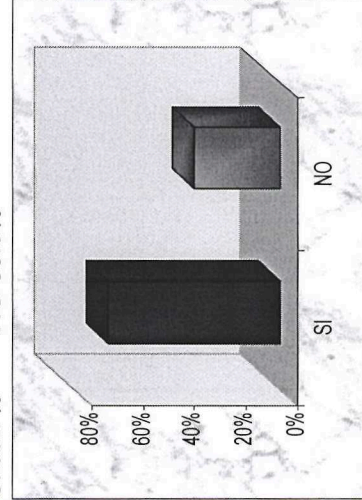
RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS

SI 60% NO 40%



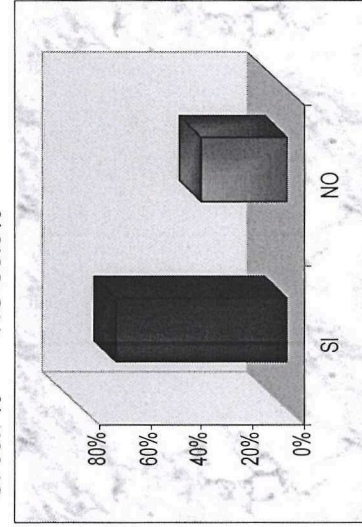
RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS

SI 66.7% NO 33.3%



RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS

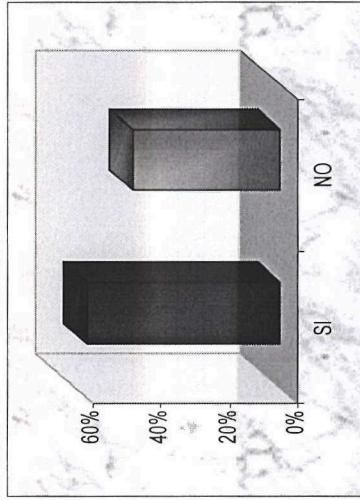
SI 66.7% NO 33.3%



11. ¿Posee usted una guía para hacer citas textuales?

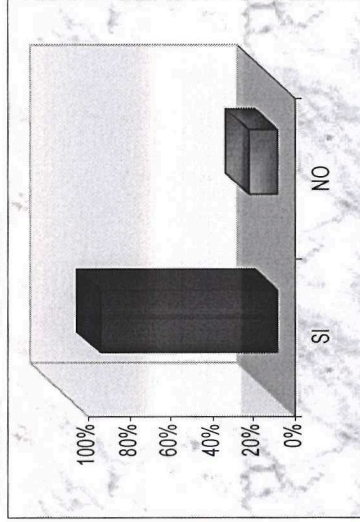
RESULTADOS GENERALES

SI 56.7% NO 43.3%



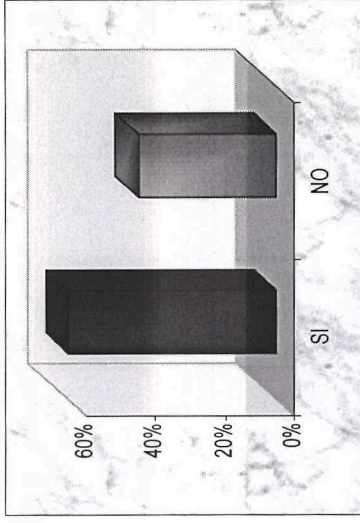
RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS

SI 85.7% NO 14.3%



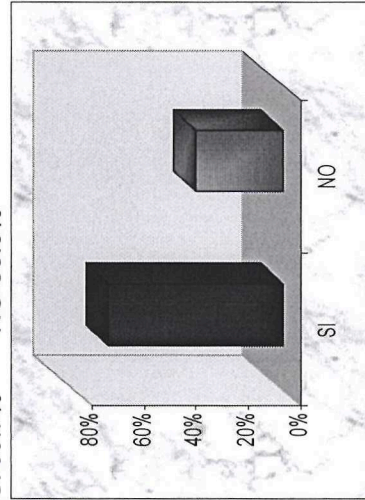
RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS

SI 60% NO 40%



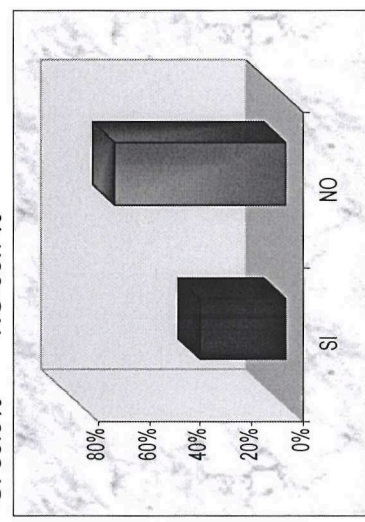
RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS

SI 66.7% NO 33.3%



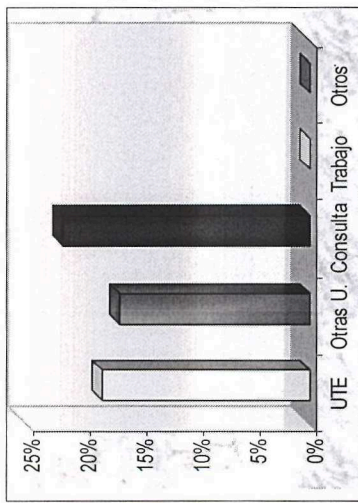
RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS

SI 33.3% NO 66.7%



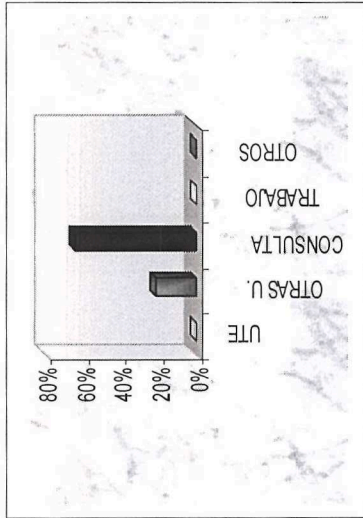
12. Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale de estas opciones cómo obtuvo su guía de citas

RESULTADOS GENERALES



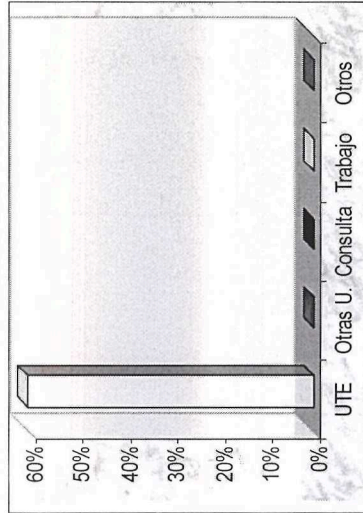
UTE 21.7%
Otras U. 16.7%
Consulta 18.3%
Trabajo 33.35%
Otros 0%

RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS



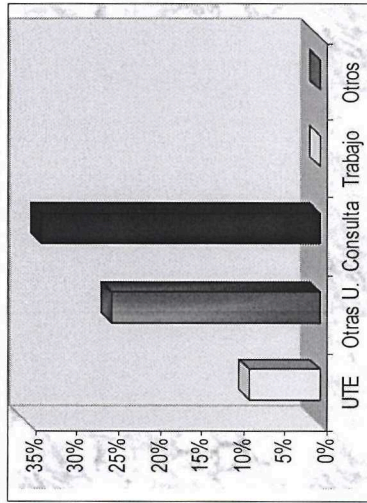
UTE 0%
Otras U. 21.4%
Consulta 64.3%
Trabajo 0%
Otros 0%

RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS



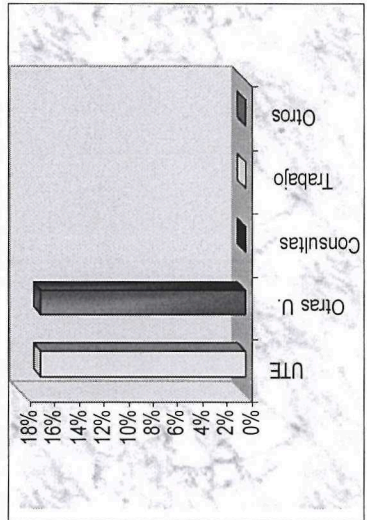
UTE 60%
Otras U. 0%
Consulta 0%
Trabajo 0%
Otros 0%

RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS



UTE 8.35%
Otras U. 25%
Consulta 33.35%
Trabajo 0%
Otros 0%

RESULTADOS HOMBRES 42-60

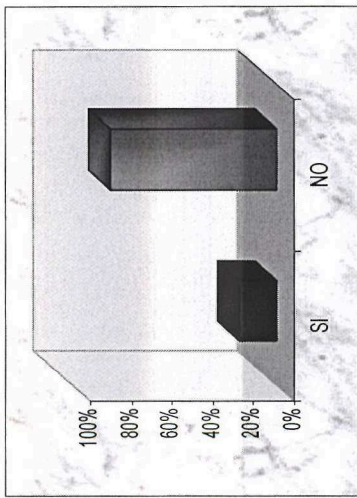


UTE 16.66%
Otras U. 16.66%
Consulta 0%
Trabajo 0%
Otros 0%

13. ¿Ha asistido a algún seminario sobre derechos de autor?

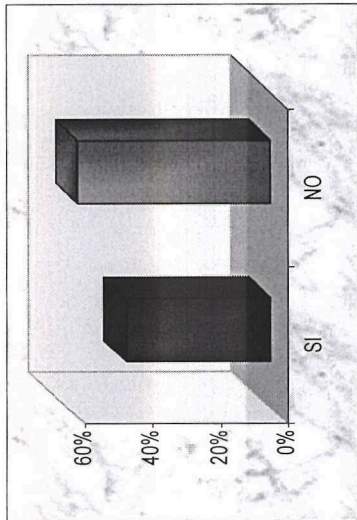
RESULTADOS GENERALES

SI 18.3% NO 81.7% No. 16 SEM.



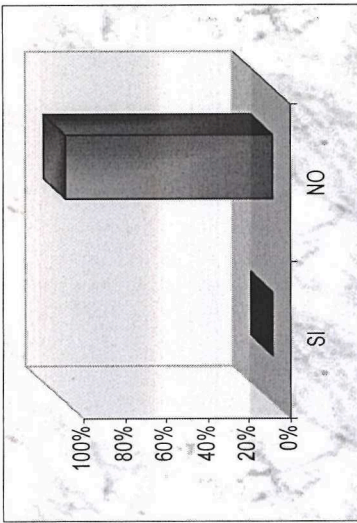
RESULTADOS MUJERES 25-60 AÑOS

SI 42.9% NO 57.1% No. 9



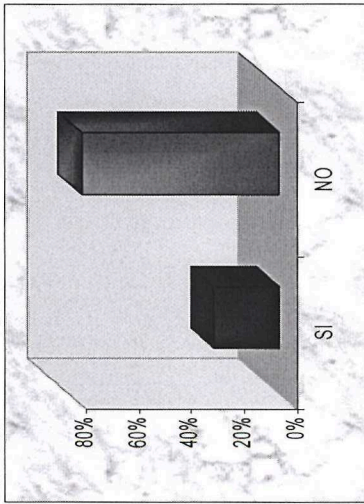
RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS

SI 0% NO 100%



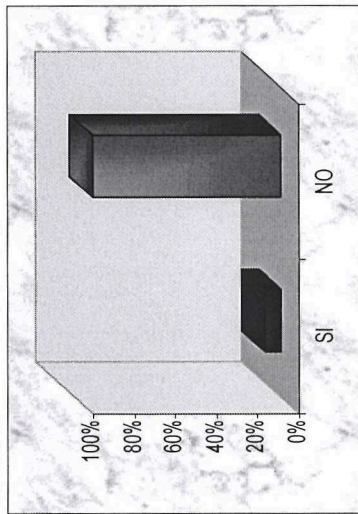
RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS

SI 25% NO 65% No. 4



RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS

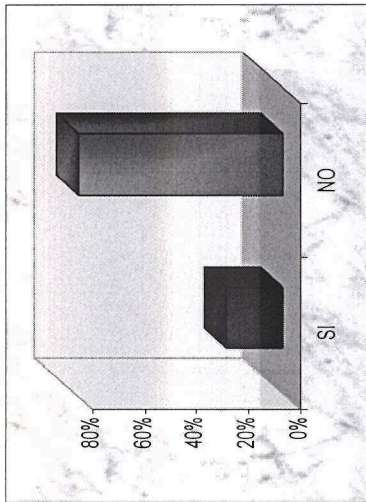
SI 8.3% NO 91.7% No. 3



14. ¿Conoce usted organismos reguladores de derechos de autor a nivel mundial?

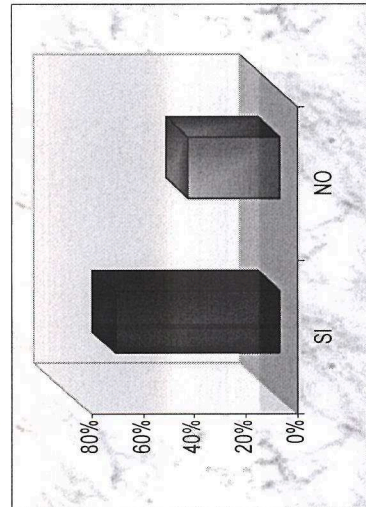
RESULTADOS GENERALES

SI 21.7% NO 78.3%



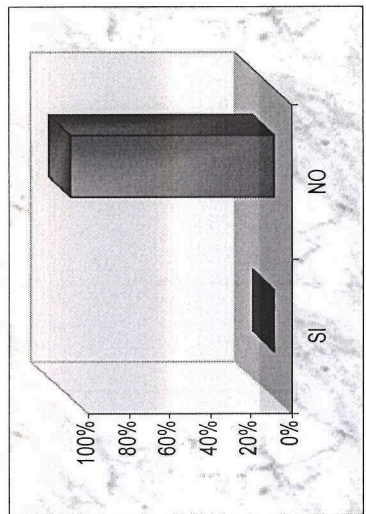
RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS

SI 64.3% NO 35.7%



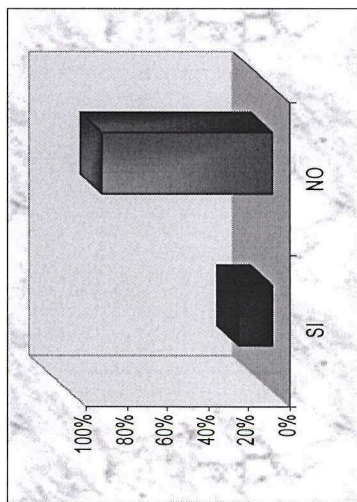
RESULTADOS MUJERES 42-60 AÑOS

SI 0% NO 100%



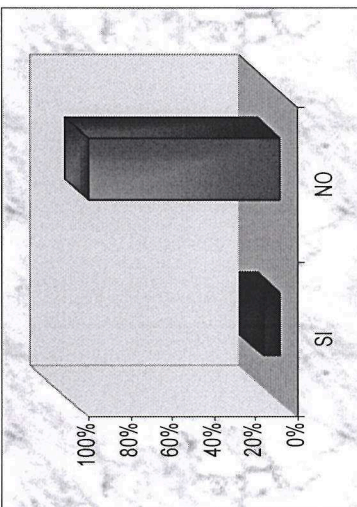
RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS

SI 16.7% NO 83.3%



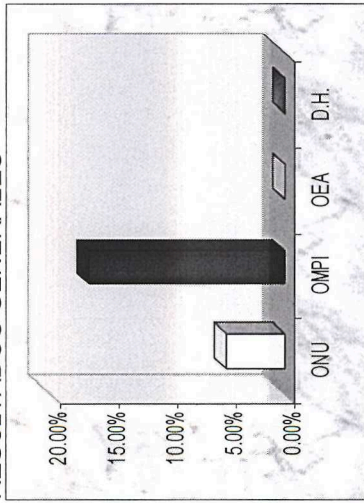
RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS

SI 8.3% NO 91.7%

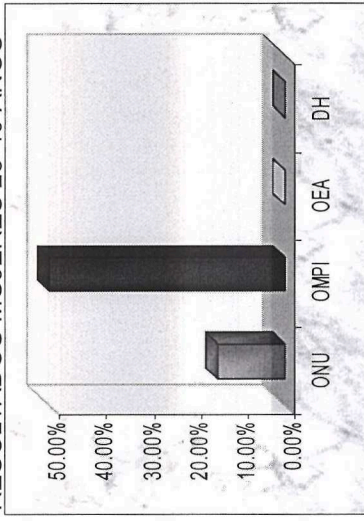


15. Si contestó afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor a nivel mundial.

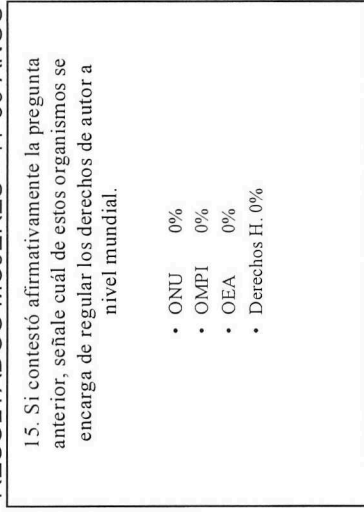
ONU, OMPI, OEA, DERECHOS HUMANOS
RESULTADOS GENERALES



RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS



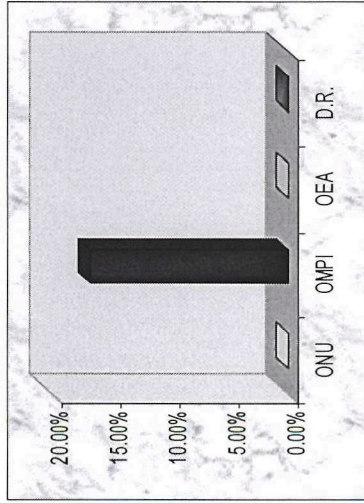
RESULTADOS MUJERES < 41-60 AÑOS



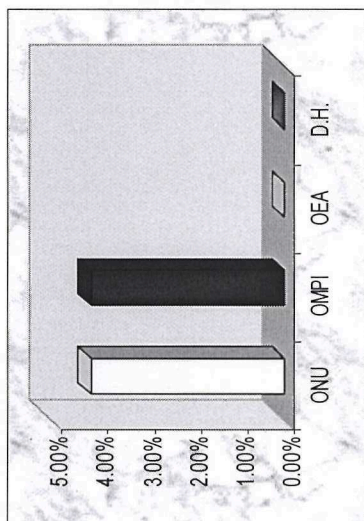
15. Si contestó afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor a nivel mundial.

- ONU 0%
- OMPI 0%
- OEA 0%
- Derechos H. 0%

RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS



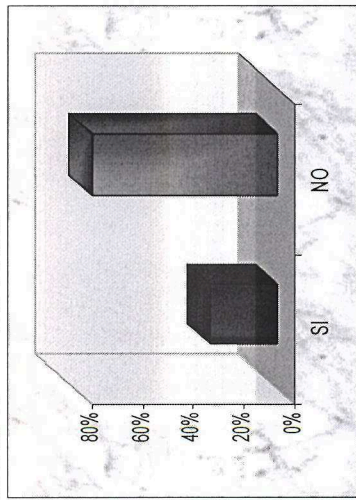
RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS



16. ¿Conoce usted un organismo regulador de los derechos de autor en el Ecuador?

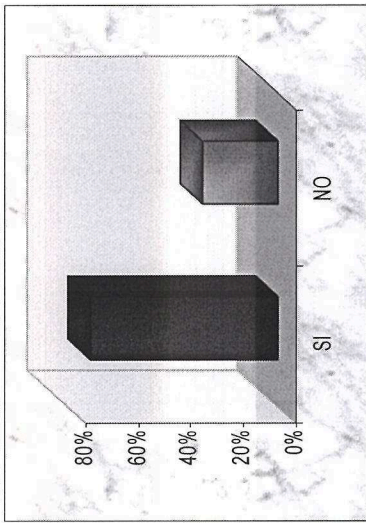
RESULTADOS GENERALES

SI 26.7% NO 73.3%



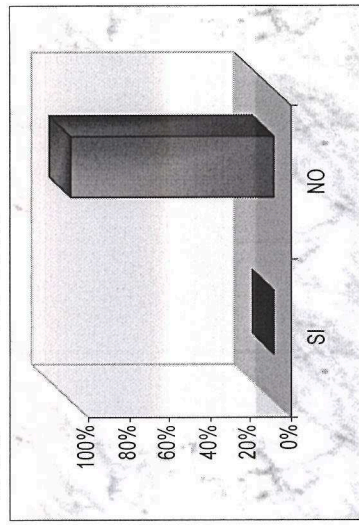
RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS

SI 71.4% NO 28.6%



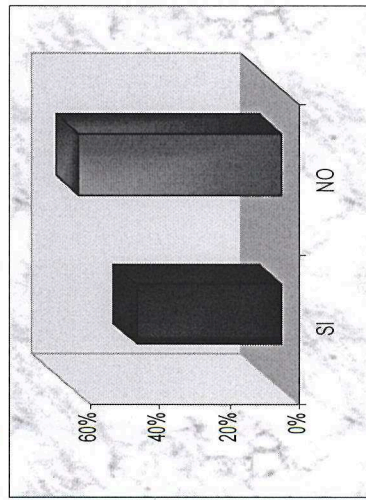
RESULTADOS MUJERES 41-60 AÑOS

SI 0% NO 100%



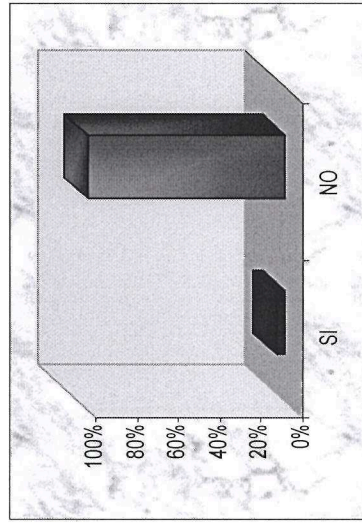
RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS

SI 41.7% NO 58.3%



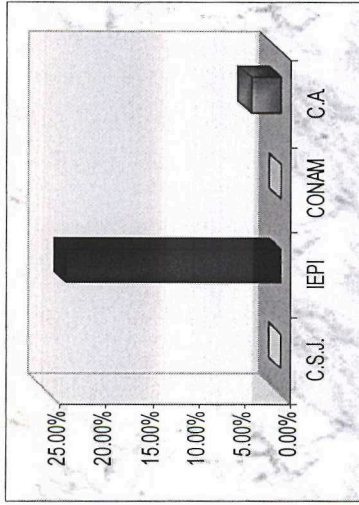
RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS

SI 4.2% NO 95.8%



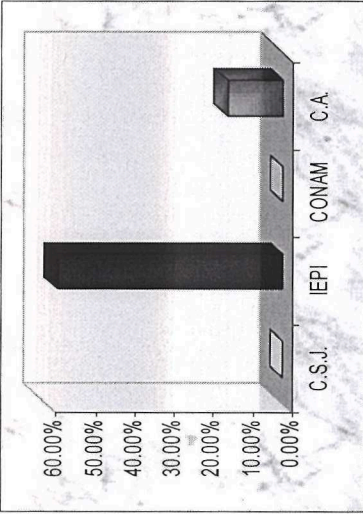
17. Si respondió afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor en el Ecuador.
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA, IEPI, CONAM, COMISION ANTICORRUPCION

RESULTADOS GENERALES



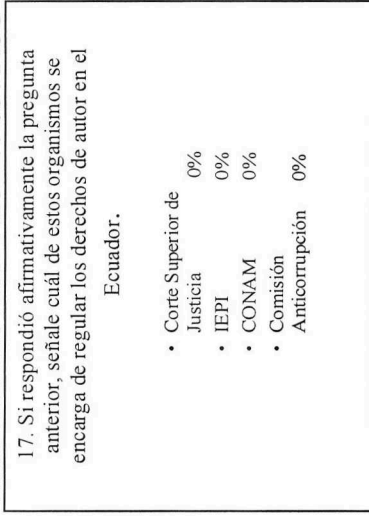
C.S.J. 0%
 IEPI 23.35%
 CONAM 0%
 C.A. 3.35%

RESULTADOS MUJERES 25-40 AÑOS



C.S.J. 0%
 IEPI 57.5%
 CONAM 0%
 C.A. 14.3%

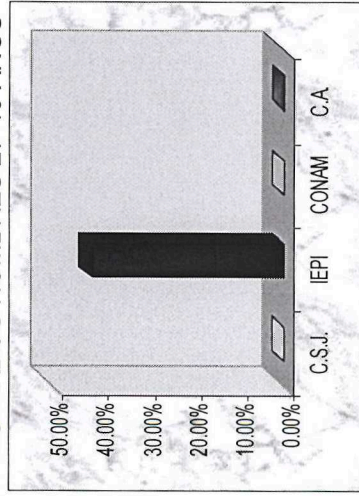
RESULTADOS MUJERES < 41-60 AÑOS



17. Si respondió afirmativamente la pregunta anterior, señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor en el Ecuador.

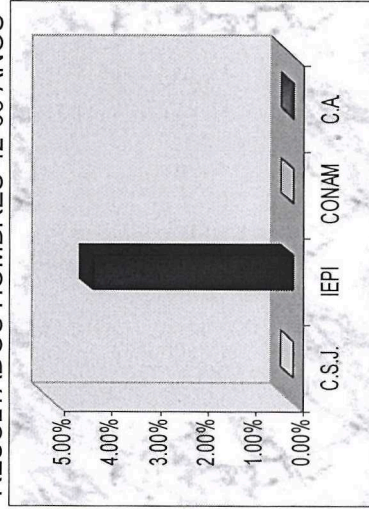
- Corte Superior de Justicia 0%
- IEPI 0%
- CONAM 0%
- Comisión Anticorrupción 0%

RESULTADOS HOMBRES 27-40 AÑOS



C.S.J. 0%
 IEPI 41.7%
 CONAM 0%
 C.A. 0%

RESULTADOS HOMBRES 42-60 AÑOS



C.S.J. 0%
 IEPI 4.2%
 CONAM 0%
 C.A. 0%



LISTA DE ANEXOS

¿Qué derechos proporciona el derecho de autor?

Los **creadores originales** de las obras protegidas por el derecho de autor, y sus herederos, gozan de ciertos derechos básicos. Detentan el **derecho exclusivo** a utilizar o autorizar a terceros a utilizar la obra de conformidad con términos convenidos de común acuerdo. El creador de una obra puede prohibir o autorizar:

- **reproducción** bajo distintas formas, como la publicación impresa o el grabado de sonidos;
- su **ejecución o interpretación pública**, como en el caso de una obra de teatro o musical;
- **grabaciones** de la misma, por ejemplo bajo forma de discos compactos, cassetes o videocassetes;
- su **radiodifusión** por radio, cable o satélite;
- su **traducción** en otros idiomas o su **adaptación**, como en el caso de una novela adoptada en guión cinematográfico.

Muchas obras creativas protegidas por el derecho de autor requieren una gran distribución, comunicación e inversión financiera para ser divulgadas (por ejemplo las publicaciones, las grabaciones de sonidos y las películas); por consiguiente, los creadores suelen **vender los derechos** de sus obras a individuos o empresas más capaces de comercializar sus obras a cambio de un pago. Estos pagos se supeditan con frecuencia al uso real de la obra, en cuyo caso se denominan **rolasteis**.

Estos **derechos económicos** tienen un plazo límite, de conformidad con los tratados pertinentes de la OMPI, de 50 años tras la muerte del creador. Las distintas legislaciones nacionales pueden establecer plazos más largos. Este plazo permite tanto a los creadores como a sus herederos sacar provecho financiero de la obra durante un período razonable de tiempo. La protección del derecho de autor incluye asimismo los **derechos morales**, que incluyen el derecho a reivindicar la autoría de una obra y el derecho a oponerse a modificaciones que puedan atentar contra la reputación del creador.

El **creador** -o el **titular del derecho de autor** de una obra- puede **hacer valer sus derechos** administrativamente y ante los tribunales, mediante la inspección de locales para encontrar pruebas de protección o posesión de productos "**pirateados**" (realizados de manera ilegal) relacionados con obras protegidas. El titular puede obtener una decisión de justicia encaminada a detener dichas actividades, así como percibir reparación por la pérdida de reconocimiento y ganancias financieras, consecuencia de los actos de piratería.

¿Cuáles son los derechos conexos al derecho de autor?

Durante los últimos cincuenta años, se ha desarrollado rápidamente un conjunto de **derechos conexos al derecho de autor**. Estos derechos conexos han evolucionado **en torno** a las obras protegidas por el derecho de autor y proporcionan derechos similares aunque, con frecuencia, más limitados y de menor duración a:

- **los artistas ejecutantes** (como actores y músicos) en sus interpretaciones o ejecuciones;
- **los productores de grabaciones de sonidos** (por ejemplo, grabaciones de cassetes y discos compactos) en sus grabaciones;
- **los organismos de radiodifusión** en sus programas de radio y televisión.

¿Por qué debe protegerse el derecho de autor?

El derecho de autor y sus derechos conexos son **esenciales para la creatividad humana** ya que ofrecen a los creadores incentivos bajo forma de **reconocimiento** y **recompensas económicas equitativas**. En virtud de este sistema de derechos, los creadores cuentan con la garantía de que sus obras serán divulgadas sin tener que preocuparse por la copia no autorizada o la piratería. Esto contribuye, a su vez, a facilitar el acceso y a **intensificar el disfrute de la cultura, el conocimiento y el entretenimiento** en todo el mundo.

¿Cómo ha seguido el derecho de autor los avances en la tecnología?

La esfera del **derecho de autor y de los derechos conexos** se ha **expandido enormemente** gracias a los **progresos tecnológicos** acaecidos durante los últimos decenios, que han aportado nuevas maneras de divulgar creaciones por formas de **comunicación mundial** como la radiodifusión por satélite y los discos compactos. La divulgación de obras por **Internet** es el acontecimiento más reciente que plantea nuevas cuestiones en relación con el derecho de autor. La OMPI participa activamente en el debate internacional en curso, sobre la configuración de nuevas normas para proteger el derecho de autor en el espacio cibernético. La Organización administra el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (conocidos conjuntamente como "Tratados de Internet"), que establecen **normas internacionales** destinadas a impedir el acceso no autorizado y la utilización de obras creativas en Internet u otras redes digitales.

¿Cómo se regula el derecho de autor?

El derecho de autor en sí mismo no depende de procedimientos oficiales. Una obra creada se considera protegida por el derecho de autor desde que existe. No obstante, numerosos países cuentan con una **oficina nacional de derecho de autor** y algunas legislaciones permiten registrar obras con objeto, por ejemplo, de identificar y distinguir los títulos de las obras.

Numerosos titulares de obras creativas no cuentan con los medios de hacer respetar jurídica y administrativamente el derecho de autor, especialmente teniendo en cuenta **la utilización mundial cada vez mayor** de los derechos literarios, musicales y de interpretación o ejecución. Como resultado, la creación de **organizaciones o sociedades de gestión colectiva** se está convirtiendo en una tendencia habitual en numerosos países. Éstas sociedades pueden proporcionar a sus miembros los beneficios derivados de los conocimientos administrativos y jurídicos de la organización, por ejemplo, recogiendo, administrando y desembolsando los royalties obtenidos mediante la utilización internacional de la obra de un miembro.

LISTA DE APENDICES



MODELO DE ENCUESTA

Esta encuesta, orientada exclusivamente a profesores de la Universidad Tecnológica Equinoccial, se compone de 17 preguntas cerradas. Para responder solo marque una X junto a la respuesta escogida.

Sexo:.....

Edad:.....

1. Conoce usted lo que es la propiedad intelectual?

Sí----- no.....

2. Conoce usted lo que son los derechos de autor y derechos conexos (relacionados)?

Sí..... no.....

3. Conoce usted el alcance de los derechos de autor y de la propiedad intelectual?

Sí..... no.....

4. Si contestó afirmativamente la tercera pregunta, elija la opción que crea más acertada:

- la propiedad intelectual es parte de los derechos de autor.....
- los derechos conexos son parte de la propiedad industrial.....
- las marcas, patentes, obras literarias y artísticas forman parte de las obras protegidas exclusivamente por las leyes de derecho de autor y derechos conexos.....
- los derechos de autor forman parte de la propiedad intelectual.....

5. Conoce usted las leyes básicas sobre derechos de autor y derechos conexos?

Sí..... no.....

6. Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale cuáles de las siguientes obras estarían protegidas por las leyes de derechos de autor:

Bandas sonoras.....	litografías.....
Películas.....	coreografías.....
Marcas de producto.....	secretos industriales.....
Logos empresariales.....	patentes de producto.....
Nombres de empresas....	tiras cómicas.....

7. Qué entiende usted por plagio de una obra? Marque todas las opciones que crea necesarias.

- La omisión del autor de la obra.....
- La utilización indebida de una obra con fines de lucro.....
- El apropiamiento de una idea ajena.....
- Hacer una cita incompleta o mal hecha.....
- No citar al autor aunque se mencione que la obra no es propia.....

8. En los trabajos que realizan sus alumnos suelen presentar citas textuales?

Sí..... no..... a veces.....

9. Menciona usted los nombres de obras y autores que utiliza como material de apoyo?

Sí..... no..... a veces.....

10. Consideraría importante que los profesores tengan una guía para hacer citas textuales?

Sí..... no.....

11. Posee usted una guía para hacer citas textuales?

Sí..... no.....

12. Si contestó la pregunta anterior afirmativamente señale de las siguientes opciones cómo obtuvo la guía de citas?

UTE..... Otras universidades..... Consulta personal.....

Trabajo..... Otros.....

13. Ha asistido a algún seminario sobre derechos de autor?

Sí..... no.....

Cuántos.....

14. Conoce organismos reguladores de derechos de autor a nivel mundial?

Sí..... no.....

15. Si contestó afirmativamente la pregunta anterior señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor a nivel mundial:

ONU..... OMPI..... OEA..... Declaración de Derechos Humanos.....

16. Conoce usted algún organismo regulador de los derechos de autor en el Ecuador?

Sí..... no.....

17. Si respondió afirmativamente la pregunta anterior señale cuál de estos organismos se encarga de regular los derechos de autor en el Ecuador:

Corte Superior de Justicia..... IEPI..... CONAM.....

Comisión Anticorrupción.....

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACION